



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

**Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las
paralizaciones en Ecuador**

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

Autoras:

Calderón Viteri, Lizeth Alejandra
Freire Minaya, Janina Sofia

Tutor:

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez PhD.

Riobamba, Ecuador. 2026

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Lizeth Alejandra Calderón Viteri, con cédula de ciudadanía 050415071-5 y Janina Sofia Freire Minaya, con cédula de ciudadanía 060565332-8, autoras del trabajo de investigación titulado: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a la fecha de su presentación.



Lizeth Alejandra Calderón Viteri

C.I: 050415071-5



Janina Sofia Freire Minaya

C.I: 060565332-8

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador, bajo la autoría de: Lizeth Alejandra Calderón Viteri y Janina Sofia Freire Minaya, por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 20 días del mes de febrero de 2026



PhD. /Mgs. Eduardo Vinicio Mejía Chávez

C.I: 0601831068

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

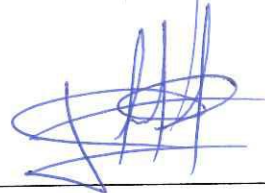
Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LAS PARALIZACIONES EN ECUADOR**”, presentado por **Lizeth Alejandra Calderón Viteri**, con cédula de identidad número 050415071-5 y **Janina Sofia Freire Minaya**, con cédula de identidad número 060565332-8, bajo la tutoría de **Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez**; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 28 días del mes de mayo de 2026.

Dr. José Orlando Granizo Castillo
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Tanya Dolores Martínez Villacrés
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



PhD. Alexis Roberto Rivera Andrade
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **LIZETH ALEJANDRA CALDERÓN VITERI** con CC: **050415071-5** y **JANINA SOFIA FREIRE MINAYA** con CC: **060565332-8**, estudiantes de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**: ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **"RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LAS PARALIZACIONES EN ECUADOR"**. cumple con el 1 %, similitudes de plagio, el 2 % de texto generado por la IA y 2 % de idiomas no reconocidos; de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 28 de abril de 2026

PhD. /Mgs. Eduardo Vinicio Mejía Chávez
TUTOR

DEDICATORIA

A mis padres Rosa Viteri y Xavier Aguagallo, por ser quienes impulsaron mis sueños.

Gracias por el sacrificio realizado a lo largo de mi vida, por su fe inquebrantable en mis capacidades, por enseñarme a tomar todo con calma y compromiso, también por enseñarme que el camino al éxito se recorre con esfuerzo y humildad y ustedes son el claro ejemplo. Mi culminación académica se debe al esfuerzo y amor de mis padres, a las lágrimas de mi madre al dejarme marcharme de casa para cumplir mis sueños y a los chistes rancios de mi padre para que el estrés no termine conmigo, gracias papitos por criarme y dejarme conocer más allá de casa.

A mi compañera eterna, mi hermana Micaela que siempre estuvo presente para levantarme y alentarme en cada etapa de mi vida, por ser quien me lanza porras aun cuando siento que todo es difícil, y con mucho amor cuida de mí, te amo mi colito lindo, sin ti no habría sido nada posible sobrellevar que estaba lejos de casa.

En honor a la memoria de mi abuelita Pepita quien solo me quería verme feliz y partió cuando supo que ingresaría a la universidad sabiendo que todos sus nietos lograrían ser profesionales, con su amor eterno logro cumplirlo. A mi abuelito Humberto quien me consintió desde que nací, y aun cuando en su memoria sigo siendo una pequeña, se alegra al escuchar que vengo de la universidad. Gracias a ellos que me criaron guiando mi camino para convertirme en un ser bondadoso y bueno, creyendo siempre en mí.

A mis amigas Mary, Naye, Ger y Muro quienes me recordaban con su amor a la distancia que tenía un hogar al cual regresar y ellas siempre estarían ahí para apoyarme y recordarme quien soy. A Andre quien fue mi primera amiga de la universidad y se convirtió en familia desde el día uno, al resto de mis amigos que hicieron que mi estadía en Riobamba y mi vida universitaria fuera más fácil y más divertida, en quienes encontré un refugio lleno de amor, e hicieron que me duela la barriga de tantas risas y que mi corazón este contento por encontrar tan buenas personas lejos de casa, convirtiéndose en mi segundo hogar.

Gracias a cada una de las personas que puso su granito de arena para que mi comienzo y culminación académica sea posible.

Lizeth Alejandra Calderón Viteri.

A la memoria de Cesar Augusto Freire Cañas y Angelina Isabel Duche Vinueza, mis abuelos paternos, cuya distancia física es incapaz de borrar su recuerdo, donde el abrigo de su sabiduría está presente en cada paso que me atrevo a dar. Los años que compartí con ustedes se convirtieron en instantes de felicidad y en memorias que me brinda fortaleza.

A mi padre, José Freire, quien sembró en mí la convicción de que nada es imposible. Me enseñó que los cambios empiezan en la mente y corazón, que creer en uno mismo es el primer acto de coraje, que el esfuerzo constante convierte los sueños en realidad. Su carácter firme ha sido el impulso para alcanzar la meta; su compañía es mi motor para atravesar las cuevas más difíciles, recordándome que las ganas deben de ser más grandes que el piñón.

A mi madre, Mélida Minaya quien con su luz y amor han sabido brindarme consuelo. Ejemplo de mujer trabajadora, valiente, luchadora y tierna, me ha enseñado que la fortaleza se encuentra en la capacidad de levantarse después de una derrota. Su cariño incondicional me recuerda que, sin importar la distancia o los errores, siempre tendré un hogar donde el alma encuentre refugio, paz y serenidad.

A mis hermanos, por ser quienes me enseñaron que la verdadera riqueza no está en lo material sino en aquello que es intangible; en el apoyo silencioso.

Cada esfuerzo y logro alcanzado en este camino está rodeado por el amor, la enseñanza y paciencia de quienes me motivaron a seguir adelante.

Janina Sofia Freire Minaya.

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestra infinita gratitud a Dios por ser nuestro guía espiritual en cada etapa de mi vida, y a la Madre Dolorosa, por cubrirnos bajo su manto sagrado. Agradecemos a la Universidad Nacional de Chimborazo, conjuntamente a cada uno de los docentes que formaron parte de nuestra formación académica, quienes con sus conocimientos contribuyeron a nuestro desarrollo profesional y brindaron una mano amiga en nuestra etapa académica.

Lizeth Alejandra Calderón Viteri

Janina Sofia Freire Minaya

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	15
1. INTRODUCCIÓN.....	15
1.1 Planteamiento del problema.....	16
1.2 Justificación.....	17
1.3 Objetivos.....	17
1.3.1 Objetivo general.....	17
1.3.2 Objetivos específicos.....	18
CAPÍTULO II.....	19
2. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1 Estado del arte.....	19
2.2 Aspectos teóricos.....	21
2.2.1 UNIDAD I: Fundamentos jurídicos y teóricos de la responsabilidad civil.....	21
2.2.2 UNIDAD II: El derecho a la resistencia y su limite.....	28
2.2.3 UNIDAD III. Naturaleza jurídica y responsabilidad de las organizaciones sociales.....	33
CAPÍTULO III.....	43

3. METODOLOGÍA	43
3.1 Unidad de análisis.....	43
3.2 Métodos.....	43
3.3 Enfoques de Investigación.....	43
3.4 Tipos de Investigación	44
3.5 Diseño de Investigación.....	44
3.6 Población y Muestra.....	44
3.7 Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	45
3.8 Técnicas para el tratamiento de Información	45
CAPÍTULO IV	46
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	46
4.1 Resultados.....	46
4.1.1 Responsabilidad civil de las organizaciones sociales	46
4.1.2 Conexidad organizativa y dependencia funcional.....	47
4.1.3 Derecho a la resistencia y límites constitucionales	48
4.1.4 Vacíos normativos en la regulación de la responsabilidad civil colectiva.....	48
4.1.5 Requisitos probatorios para la indemnización de daños	49
4.1.6 Cuantificación de los daños civiles	50
4.1.7 Integración de resultados con los objetivos de la investigación.....	51
4.2 Discusión de resultados	51
4.2.1 Responsabilidad civil colectiva de las organizaciones sociales	51
4.2.2 Criterios de conexidad y dependencia organizativa	53
4.2.3 Derecho a la resistencia y límites constitucionales	53
4.2.4 Vacíos normativos y necesidad de reformas legales.....	54
4.2.5 Cuantificación del daño y dificultades probatorias	55
4.2.6 Interpretación integral de la evidencia empírica	57
CAPÍTULO V	58

5. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES	58
5.1 Conclusiones	58
5.2 Recomendaciones	59
BIBLIOGRAFÍA	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Criterios jurídicos sobre responsabilidad civil colectiva	47
Tabla 2. Elementos para determinar conexidad organizativa	48
Tabla 3. Vacíos normativos identificados	49
Tabla 4. Elementos probatorios esenciales para la indemnización.	50
Tabla 5. Clasificación de daños derivados de paralizaciones sociales	50
Tabla 6. Posiciones de los entrevistados sobre responsabilidad civil colectiva	52
Tabla 7. Propuestas normativas de los entrevistados	55
Tabla 8. Categorías cualitativas sobre cuantificación del daño en paralizaciones sociales	56

RESUMEN

La presente investigación "La responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador" estudia la necesidad del análisis desde la perspectiva del Derecho Civil ecuatoriano, si las organizaciones sociales que lideran paralizaciones pueden responder por los daños ocasionados a terceros, sin desconocer el derecho constitucional a la resistencia; esta problemática adquiere relevancia ante los acontecimientos suscitados en la provincia de Imbabura en el año 2025, donde las movilizaciones generaron afectaciones económicas significativas a diversos sectores productivos, dando a denotar el vacío normativo respecto a la responsabilidad civil colectiva y a los criterios para su imputación; metodológicamente, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con orientación jurídico-social, mediante el análisis sistemático de la Constitución, el Código Civil y normativa conexas, la revisión doctrinaria nacional y comparada, así como la aplicación de entrevistas a profesionales del Derecho, lo que permitió examinar los elementos clásicos de la responsabilidad civil daño, nexo causal y factor de atribución en el contexto de acciones colectivas, y valorar la relación entre el derecho a la resistencia y sus límites, con la aplicación de criterios de razonabilidad y proporcionalidad; los resultados obtenidos demuestran que el reconocimiento constitucional del derecho a la resistencia no excluye la responsabilidad legal de asumir consecuencias legales, especialmente si se verifica una conexidad organizativa entre la estructura de dirección y los hechos generadores del perjuicio, además se identificaron dificultades probatorias en la cuantificación del daño emergente y del lucro cesante, así como vacíos en la regulación específica de la responsabilidad civil de personas jurídicas en escenarios de protesta social; en consecuencia, se concluye que es jurídicamente viable atribuir responsabilidad civil a las organizaciones sociales siempre que se acredite su participación activa o su deber de control frente a hechos previsibles, se garantiza así la reparación integral de las víctimas sin afectar el núcleo esencial del derecho a la resistencia, proponiéndose la necesidad de lineamientos normativos más claros que permitan equilibrar la protección de los derechos colectivos con la tutela efectiva de los derechos patrimoniales de terceros dentro del Estado constitucional de derechos y justicia.

Palabras claves: responsabilidad civil, daño emergente, lucro cesante, organizaciones sociales, reparación integral, derecho a la resistencia.

ABSTRACT

The research entitled “Civil Liability of Social Organizations During Public Protests in Ecuador” examines, from a Civil Law perspective, whether social organizations leading public demonstrations may be held liable for damages caused to third parties, without disregarding the constitutional right to resistance. This issue gained particular relevance following the events in Imbabura in 2025, when protests caused significant economic harm to productive sectors and revealed regulatory gaps in civil liability and its attribution criteria. The study was conducted using a qualitative socio-legal approach, analyzing the Constitution, the Civil Code, related legislation, and both national and comparative legal doctrine, as well as interviews with legal professionals. This methodology made it possible to examine the classical elements of civil liability damage, causal link, and attribution factor within the context of collective actions, while also assessing the relationship between the right to resistance and its legal limits. The findings demonstrate that the constitutional recognition of the right to resistance does not exempt organizations from assuming legal consequences when an organizational connection to the harmful acts can be established. The study concludes that attributing civil liability to social organizations is legally viable whenever active participation or a duty of control is proven, thereby ensuring full reparation for victims without undermining the essential core of the right to resistance.

Keywords: civil liability, consequential damages, lost profits, social organizations, comprehensive reparation, right to resistance.



Firmado electrónicamente por:

**JESSICA MARIA
GUARANGA
LEMA**

Validar únicamente con Firm@EC

Reviewed by:

Mgs. Jessica María Guaranga Lema
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0606012607

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación analiza la responsabilidad civil de las organizaciones sociales en Ecuador, dentro del contexto de las paralizaciones sociales que se producen como respuesta a decisiones económicas y políticas adoptadas por los gobiernos de turno. A lo largo de la historia del país, las protestas sociales se presentan de manera recurrente como un mecanismo de presión colectiva frente a medidas estatales que diversos sectores consideran perjudiciales para sus derechos o condiciones de vida. Estas manifestaciones constituyen expresiones legítimas de participación social, aunque generan debates jurídicos respecto a sus efectos en el momento en que producen afectaciones a terceros.

En este contexto, durante el año 2025, el gobierno del presidente Daniel Noboa anunció un aumento en el precio del diésel a \$2.80 por galón, la misma que genera una respuesta inmediata de los distintos grupos sociales, que interpretaron esta medida como un factor que incrementa de forma significativa el costo de la vida. Este escenario desencadenó movilizaciones y protestas sociales en varias ciudades del país. De los territorios más afectados, la provincia de Imbabura destacó, los movimientos sociales se extendieron durante aproximadamente un mes, lo que llevó a un gran impacto en los aspectos sociales y económicos. El sector de la floricultura reportó pérdidas de aproximadamente 26 millones de dólares, el sector industrial entre 3 y 6 millones de dólares, y el sector agrícola cerca de 20 millones de dólares. Las pérdidas lácteas también fueron millonarias debido al bloqueo de carreteras. La industria textil reportó pérdidas diarias de más de 200,000 dólares debido al bloqueo de actividades productivas y comerciales, lo que causó un gran impacto económico en el país.

Es necesario manifestar que la Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008, garantiza el derecho a la resistencia establecido en el art. 98, que les permite oponerse a actos u omisiones de una entidad que vulnere o amenace los derechos consagrados en la Constitución. No obstante, el ejercicio de tal derecho no permite dañar propiedades públicas o privadas ni afectar los derechos de otras personas. Sin embargo, al paralizar las actividades ocasiona que el sector productivo sufra severas afectaciones, debido a que no se puede generar con normalidad sus actividades, la producción no puede salir al mercado nacional ni internacional y surgen alteraciones en la dinámica económica y social de las regiones afectadas.

Dado este escenario, existe la necesidad de explorar si las organizaciones sociales que lideran procesos de paralizaciones sociales pueden responder civilmente siempre que sus actuaciones produzcan daños antijurídicos. El propósito de esta investigación es examinar la responsabilidad legal de las organizaciones sociales respecto a las lesiones económicas causadas a personas naturales y jurídicas. La investigación se lleva a cabo con un enfoque cualitativo dentro del paradigma jurídico-social, para lo cual se utilizan métodos como el análisis socio-jurídico y jurisprudencial de la responsabilidad civil de la protesta social, la

revisión de documentación legal y doctrinal, y entrevistas semiestructuradas con profesionales del derecho, para estudiar la responsabilidad civil y encontrar un equilibrio entre la protección del derecho a la resistencia y la protección de los derechos de los terceros afectados.

1.1 Planteamiento del problema

El problema legal reside en la capacidad de las organizaciones sociales, constituidas legalmente en Ecuador como personas jurídicas de responder por los perjuicios que causen a terceros durante las paralizaciones ocasionadas. Es considerable mencionar que una persona jurídica, es un sujeto ficticio, que posee la capacidad de ejercer derechos y obligaciones, según lo descrito en el artículo 564 del Código Civil. Por su parte Vidal (2001), indica que es la obligación de una parte en la reparación de un daño provocado a la otra parte, incluso, establece tres tipos de responsabilidad: la contractual, extracontractual y objetiva.

En la actualidad, el problema se enfoca en identificar la viabilidad de imputar una responsabilidad civil a organizaciones sociales, como consecuencia de afectaciones de paralizaciones ocurridas en la provincia de Imbabura, en el año 2025. Núñez Dávila (2023), considera que la responsabilidad civil, incluye delitos, cuasidelitos civiles y cuasicontratos. De esta forma, la responsabilidad, parte de normativa, hechos lícitos e ilícitos, estableciendo la obligación de reparar y compensar daños causados.

Es relevante, comprender, el significado de daño emergente y lucro cesante. Considerando así que al lucro cesante es visualizado como una ganancia esperada, no obtenida por incumplimientos de contrato (Peñailillo, 2018, p. 1). Calderón et al (2022), define al daño emergente como un perjuicio efectivo generado en el patrimonio de la víctima, donde se materializa la pérdida de un bien o derecho, que se incorporan a un acervo patrimonial, diferenciado del lucro cesante por la ganancia frustrada o carencia de ingreso de nuevas utilidades.

Según García Huayama (2019), la diferencia entre el daño emergente y el lucro cesante radica en si el valor económico que ya formaba parte del patrimonio de la víctima: el daño emergente se configura al sustraerse o perderse una entidad que ya formaba parte del acervo patrimonial, constituyendo un perjuicio efectivo y cierto. En cambio, el lucro cesante es de naturaleza distinta, pues se refiere a la ganancia neta que se frustra y no llega a ingresar al patrimonio como consecuencia del hecho dañoso, es decir, es la falta de crecimiento patrimonial esperado.

Por otro lado, el diario "Primicias" señala que; "El tema de fondo aquí es marcar un precedente histórico porque en nuestra jurisprudencia no existe fallo alguno que diga que una organización social que cause destrozos en una manifestación tiene que asumir o reparar los daños causados." (Redacción Primicias, 2019, párr. 6). El abogado Francisco Ycaza, también especifica la naturaleza económica de los daños que buscan resarcir; "Las víctimas pueden acogerse a daño emergente, lucro cesante e inclusive ver la posibilidad de la

responsabilidad ulterior. Hay daño emergente por los saqueos, por el cierre de la calle; lucro cesante por el cierre de carreteras." (Redacción Primicias, 2019, párr. 5).

El problema jurídico central de esta investigación radica en la ausencia de un marco legal y jurisprudencial claro que regule la responsabilidad civil patrimonial de las organizaciones sociales por los perjuicios económicos ocasionados durante las paralizaciones. El estudio busca analizar rigurosamente la figura de la responsabilidad civil para fundamentar legalmente la justificación de que estas organizaciones, en su calidad de personas jurídicas, deben responder patrimonialmente por los perjuicios, se garantiza el resarcimiento integral de las víctimas.

1.2 Justificación

La importancia de este trabajo es la necesidad de analizar la responsabilidad civil de las afectaciones causadas por conflictos sociales, que se promueven por organizaciones sociales en el país. Será considerada pertinente porque mantiene el enfoque en un problema que no ha sido desarrollado de forma sistemática en doctrina, aunque dentro del ordenamiento jurídico, se reconoce al derecho a la resistencia y protesta social, este no excluye la posibilidad de responsabilizar ante la existencia de un daño antijurídico. Adopta gran importancia social, por encontrarse vinculada a casos suscitados en la ciudad de Ibarra, en donde las paralizaciones, presentan fenómenos económicos y sociales. La obtención de conclusiones, aportará componentes de utilidad a funcionarios del Derecho, contribuyendo en el equilibrio al ejercicio del derecho a la resistencia y la efectiva protección de los derechos a terceros, garantiza un estado constitucional de derechos y justicia.

El estudio tiene una aportación en cuando a la responsabilidad civil extracontractual netamente al análisis de la conducta antijurídica, el daño causado, el nexo causal y que la persona que ocasione el perjuicio actúe con dolo o culpa; siendo estos considerados como los elementos principales para determinar si existe o no responsabilidad civil ante un acto suscitado en las paralizaciones en Ecuador. De esta manera, la investigación ayuda a que exista una observación a la normativa en el cual se encuentre un equilibrio entre los derechos constitucionales que protegen el derecho a la resistencia y el derecho civil, donde debería existir una normativa clara para velar por los derechos de las personas afectadas.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Determinar si cabe la responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones realizadas en la provincia de Imbabura en el año 2025, para verificar jurídicamente si pueden ser resarcidos los daños ocasionados a personas naturales y a las empresas.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar los parámetros del derecho a la resistencia y su relación con el Derecho Civil en el marco normativo ecuatoriano.
- Examinar el alcance jurídico de las indemnizaciones civiles exigibles a las organizaciones sociales, conforme a la normativa ecuatoriana.
- Analizar, a la luz del Derecho Comparado latinoamericano, si se ha establecido responsabilidades civiles a organizaciones sociales por los daños ocasionados en el marco de las paralizaciones.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte

En la investigación que aborda la temática “La responsabilidad civil de las organizaciones sociales en el Ecuador”, es necesario indicar que existen estudios actuales que sustentan la temática de manera global, no obstante, no se han presentado revisiones, en base a la temática indicada, cuyas consecuencias dependen del cambio de gobierno y las propuestas que se aplican. Los estudios semejantes a la temática abordada se visualizan fuera del país.

Un aporte importante en reparación civil, ha sido desarrollado por Sanmartín (2025), autor quien analizó la afectación moral en el país, considera una perspectiva jurídica, social y psicológica. El objetivo de esta investigación, se sustenta en el establecimiento del alcance del principio de reparación integral, intrínseco al sistema jurídico del Ecuador, junto con su aplicación en la jurisprudencia nacional. Además, el autor, utiliza un enfoque dogmático jurídico, que se sustenta en un estudio jurídico doctrinario y jurisprudencial del daño extrapatrimonial. En sus resultados, se destaca la reparación integral, que exige la toma de medidas compensatorias al daño emergente como al lucro cesante, considera de manera adicional las afectaciones extrapatrimoniales que aparecen en el proyecto de vida de la persona afectada. En el presente estudio, resulta necesario proporcionar un marco conceptual, que permita sustentar la procedencia de la indemnización, que se derivará de paralizaciones sociales, que influyen negativamente en sectores productivos y a personas naturales.

Es indispensable considerar una perspectiva socio jurídica. Reyes & Muñoz (2024), en su estudio analizaron el rol de estas asociaciones sociales e indígenas dentro de procesos de movilización política en el país, con la finalidad, de examinar logros, limitaciones e influencia sociopolítica de la lucha colectiva en el país. Metodológicamente en la investigación se emplea un enfoque cualitativo, por medio de un análisis documental y una revisión de procesos de diálogo entre el Estado y dichos movimientos sociales. Los autores concluyen, que estas asociaciones se caracterizan por presentar una alta capacidad en la toma de acciones convocatorias, de dirección y coordinación colectiva. Siendo un aspecto importante a considerar, debido a que, permite brindar un sostén jurídico de la existencia de un nexo organizativo entre la estructura de medidas optadas por líderes dirigentes y las acciones que se han aplicado por manifestantes, siendo un elemento esencial en la imputación de responsabilidades colectivas.

El Derecho Comparado, se identifica en un estudio, ejercido por Díaz (2022), autor quien examina la responsabilidad colectiva ante las afectaciones obtenidas durante las manifestaciones públicas en el sistema jurídico de Chile. Quien plantea el estudio con el objetivo de determinar si resulta jurídicamente, viable atribuir una responsabilidad civil a colectivos organizados, identifica si es posible individualizar a los autores materiales del

daño. Aplicó un análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial comparado, en donde se incorporan estándares internacionales sobre protesta social. Los resultados evidencian, que la responsabilidad global puede estar fundamentada en la teoría de riesgo creado, junto con el principio *de damnato*, que prioriza la reparación del afectado. En su estudio, se concluye, que los tribunales, tienen la capacidad de dirigir acciones de indemnización contra los organizadores o dirigentes de movilizaciones en situaciones donde estos apliquen un control estructural sobre la protesta. Su aporte permite fortalecer el sustento teórico de la investigación, demuestra que la responsabilidad colectiva mantiene una tendencia creciendo en el Derecho Civil contemporáneo.

En el país Carrión (2023), ha desarrollado un análisis crítico sobre la protesta social suscitada en el año 2019. El objetivo del mismo, fue examinar la tensión entre la protesta social, la judicialización de conflictos y el reconocimiento de los derechos colectivos. Para esto utilizó un método crítico analítico, que se sustenta en una revisión de discursos políticos, documentales, parlamentarios y testimonio de personas. Donde se concluye, que la respuesta estatal frente a las protestas ha priorizado enfoques sancionatorios, que han causado un incremento de la conflictividad social. El trabajo investigativo, es importante para la investigación, permitiendo comprender las causas estructurales de las manifestaciones sociales y su impacto en la estabilidad jurídica y económica del país, con un análisis en elementos que impactan en daños civiles.

En la localidad, se identifican informes gubernamentales y reportes periodísticos nacionalmente, así como por región, donde se documentan consecuencias económicas y sociales como producto de paralizaciones generadas en la ciudad de Ibarra. La cobertura informática, describe incluso la existencia de medidas en la limitación de movilidad con un cierre prolongado de vías, que de forma indirecta causa interrupciones en la actividad comercial con pérdidas económicas significativas para distintos sectores productivos. Los registros permiten delimitar el contexto real con sustento en el análisis jurídico de responsabilidad civil. No obstante, dichas fuentes, no mantienen un enfoque dogmático que les permita analizar la imputación jurídica de la responsabilidad social a las organizaciones sociales que se encuentran involucradas, así se evidencia, la necesidad de obtener investigaciones académicas especializadas en el ámbito civil (La Hora, 2022).

En consecuencia, la revisión científica, demuestra que en la actualidad hay un desarrollo en doctrina sólida, con relación al derecho a la resistencia, sus límites constitucionales y la reparación integral del daño del Derecho Civil, sin embargo, se evidencia un vacío investigativo entre el Derecho Constitucional y la responsabilidad civil colectiva que se deriva de paralizaciones sociales en el país. La ausencia, resulta más evidente al analizar contextos locales, como la movilización registrada en la provincia de Imbabura. Esta investigación permite llevar vacíos académicos por medio de la imputación civil a organizaciones sociales, proponiendo criterios jurídicos que equilibren la protección del derecho de protesta con tutela en derechos patrimoniales de terceros

2.2 Aspectos teóricos

2.2.1 UNIDAD I: Fundamentos jurídicos y teóricos de la responsabilidad civil

2.2.1.1 Concepto y evolución

El humano, se caracteriza por ser un ente social, que crea relaciones que conlleva la posibilidad de generar responsabilidades, inherentes de interacciones intersubjetivas. Vidal (2001), considera que la obligación de indemnización de un daño, cuando una determinada conducta genera un perjuicio. Bajo esta idea, el daño, es un elemento esencial y presupuesto indispensable para la responsabilidad civil.

Al considerar una perspectiva histórica y holística, la evolución jurídica nace de las manifestaciones propias que parten de actividades del hombre, las cuales concurren con el origen del Derecho. El análisis de la figura jurídica, narra una evolución de sentimientos de venganza de la víctima, conocida como venganza primitiva, con el refuerzo de organizaciones sociales, y la aparición del Estado. El modelo tuvo su transformación hacia la composición o reparación del perjuicio. En este periodo se sustenta en el resarcimiento. Finalmente, este proceso contribuyó en el Derecho Romano del daño, a que no sea tratado como revancha sino como un delito ante la ley (Bustamante Alsina, 1986; Aguiar Dias, 1957, como se citó en Vidal Ramírez, 2001).

Antiguamente, la responsabilidad civil no existía en Roma, sin embargo, con el paso de los años, se identifica, que este término tuvo su raíz latina con su frase *spondere*, vocablo que hace referencia a la acción de mantener una promesa o comprometerse con un deudor, mientras que el incumplimiento era descrito con la palabra *responderé*, término formado por dos vocablos *responsus* y *responsum* (Aguiar Dias, 1957; Abelenda, 1980, como se citó en Vidal Ramírez, 2001).

La responsabilidad civil, en su inicio funcionó como una entidad jurídica, en donde las autoridades estatales, asumían la potestad de analizar y evaluar una conducta dañosa, con la finalidad de buscar remediar el perjuicio causado. Así se estableció una distinción progresiva entre la responsabilidad personal y patrimonial, se forja un sustento terminológico que permitió separar de conceptualmente la responsabilidad civil y penal (Vidal, 2001).

Es importante considerar, que, dentro del Derecho Romano, la reparación de un daño, estuvo regulado por medio de los *nomen iuris* de delito y cuasidelito. Originalmente, la responsabilidad aquiliana, procedió de delitos que mantenían un enfoque objetivo, en estos contextos, solamente se requería la existencia de un daño, para establecer mecanismos enfocados en la obligación de reparación, aunque no sea necesario una acreditación de culpa previa. La ideología de culpa, como un elemento subjetivo, fue desarrollado dentro del ámbito de la inexecución de obligaciones contractuales, aquí la responsabilidad se alineaba a si el incumplimiento, era atribuible al dolo o culpa (Vidal, 2001).

El sistema jurídico de Ecuador, abarca nociones históricas y doctrinarias por medio del Código Civil. El artículo 2214, describe que “El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito” (Código Civil [C.C.], 2005).

Estos lineamientos velan por el principio general, el cual, posee una asociación con la tradición del Derecho Francés, influenciado por Domat y Pothier, que contiene disposiciones plasmadas en el Código Civil Francés, donde se prescribe, que todo daño antijurídico deberá ser reparado, estableciendo una diferencia entre la responsabilidad civil contractual, en contextos donde no se ejercían obligaciones acordadas dentro de contratos y de una extracontractual originada de delitos y cuasidelitos.

Con el paso del tiempo, la doctrina pandectista y avances en el Código Civil alemán, aportaron un avance relevante de responsabilidad civil, donde se introdujeron ciertos criterios con un enfoque más objetivo e imparcial dentro de atribuciones en responsabilidad civil, que mantuvieron un enfoque en los daños y en el nexo causal. Como resultado, la culpa como noción, fue relativizado, causa un apareamiento y fortalecimiento de una responsabilidad más objetiva, en el área de la responsabilidad extracontractual, la misma, que se sustentó por medio de la teoría del riesgo creado. Este avance, impactó en ordenamientos jurídicos actuales, que dejaron de considerar a la culpa como un fundamento de responsabilidad civil (Vidal, 2001).

En el país, el análisis de la responsabilidad civil, adquiere importancia, en la evolución doctrinal, en contextos complejas, como afectaciones derivadas de acciones colectivas, paralizaciones y manifestaciones sociales. La determinación del daño, la causalidad y su imputación de responsabilidad, son componentes esenciales en el análisis jurídico.

2.2.1.2 Particularidades jurídicas de la responsabilidad civil

Analizar las particularidades jurídicas de la responsabilidad civil, necesita de una configuración previa, donde se aplique un sondeo de presupuestos, que se vinculan en la reparación de un daño, en un proceso de configuración, así se podrán establecer lineamientos de responsabilidad que permitan reparar dicha lesión. Para la doctrina civilista, la responsabilidad civil, se constituye de cuatro dimensiones claves, la primera incluye la existencia de un hecho humano positivo o por omisión. Segundo, que exista una afectación como consecuencia de esta conducta humana. Tercero la presencia de un nexo causal entre la conducta y daño ocasionado. Y por último, que el sujeto al cual se le impone el acto obre con culpa o dolo, de manera que se configure una imputación jurídica del resultado lesivo (Hidalgo, 2015).

Esta lesión será considerada un determinante central dentro de la responsabilidad civil, se considerará un daño o una vulneración a un quebrantamiento de lineamiento jurídico de la persona de derecho, se impactan bienes vitales o naturales del individuo, así como a su patrimonio, motivo por el cual, la doctrina recalca a esta afectación como un término que se

asocia a un perjuicio, siempre que se trata de una afectación verídica, que se respalda por la ley.

Desde un enfoque patrimonial, la doctrina considera dos tipos fundamentales: al daño emergente y lucro cesante. El primero, se lo define como el desgaste efectivo o una reducción del patrimonio de la persona afectada resultado de una afectación directa ante un daño. Esta lesión, hace referencia a la sustracción de una utilidad que se encontraba en goce de la víctima antes de ser modificada, es así que incluye toda pérdida o gasto que se desprende del hecho dañoso, donde se engloba un perjuicio ya suscitado o por suceder. La compensación se dará apertura, incluso si la persona afectada aún no ha realizado el desembolso, dirigido a la reparación, esto debido a que la obligación de la indemnización se sustenta en la pérdida patrimonial más no en el pago efectivo del gasto (Maldonado, 2019).

La cuantificación de los daños emergentes, necesita del ejercicio de criterios diferenciados en base a la naturaleza del perjuicio sufrido. En bienes con valor económico, el monto indemnizable hace referencia al valor comercial promedio, en el cual, dicho bien mantiene dentro del mercado local, en el mismo instante en el cual, se generó la afectación. Un daño emergente pasado necesita una determinación de un valor con exactitud de la reparación por medio de un documento respaldado oportunamente, el cual incorporará intereses legales que competen. El daño emergente a futuro, se determina por un mecanismo semejante, sin embargo, no se aplican correcciones monetarias o ajustes en base a los precios del mercado de los consumidores, emplea una corrección económica que se ajustará en base al índice del consumidor (Maldonado, 2019).

El lucro cesante forma una segunda categoría del daño material, puede considerarse una ganancia lícita que deja de percibir a la persona afectada como una consecuencia de un hecho dañoso, el perjuicio, incluye las nuevas utilidades de los damnificados, quienes podrán obtenerlo si no se produjera el hecho ilícito o incumplimiento de la obligación. Tanto en los supuestos de inejecución contractual como en aquellos derivados de acciones u omisiones generadoras de daño, la compensación, puede incluir al lucro cesante, si este es oportuno, verídico y se aplique de manera razonable con una evidencia que le permita demostrarlo. Similar al daño emergente, el lucro cesante necesita pasar por un proceso de valoración y cuantificación, es por esto, que se deberá analizar y calcular de forma independiente cada proceso, así se evitará duplicar casos por indemnización (Maldonado, 2019).

El nexo causal, forma un enlace requerido que conecta a la acción, omisión o inejecución con los daños emergentes y con el lucro cesante. Para que un daño material sea susceptible de compensar, se necesita de una configuración resultado inmediato de un daño, existiendo una asociación entre la causalidad adecuada en base a criterios doctrinarios. Se vulnera o rompe el nexo causal, se excluye la responsabilidad civil, incluso si la afectación o la conducta considerada como antijurídica sean acreditados (Maldonado, 2019).

La responsabilidad civil, puede considerarse una obligación de tipo jurídica, que recaerá sobre la persona implicada en la reparación de un daño como consecuencia de un

ejercicio de una conducta dañosa. La institución exigirá determinantes claves como la existencia de un comportamiento antijurídico como un elemento principal, entendida como una contradicción formal con una norma jurídica, así como un conflicto material entre los hechos suscitados y el derecho del sujeto protegido por leyes ejercidas en el país. En este contexto, la responsabilidad es atribuida sustentada en determinantes subjetivos: donde se considera a la culpa, manifestada como una omisión de una diligencia exigida en base a la naturaleza del caso y las circunstancias concretas, también deberá considerarse la imputación subjetiva por excelencia, que incluye la conducta deliberada e intencional con enfoque en causar un daño o como consecuencia de un incumplimiento de una obligación jurídica (Hidalgo, 2015).

2.2.1.3 La responsabilidad civil de las organizaciones sociales en el Derecho Comparado

La responsabilidad civil constituye uno de los pilares fundamentales del Derecho Privado, razón por la cual, los mecanismos jurídicos, mantienen un enfoque en la compensación de un daño antijurídico que fue ejercido hacia un tercero. En la antigüedad, la institución estuvo relacionada con la forma en la cual se empleó una conducta individual de la persona natural, no obstante, el progreso de las estructuras sociales y la creciente complejidad de las relaciones colectivas, han promovido el reconocimiento de la responsabilidad civil de personas jurídicas y organizaciones sociales, especialmente si las personas implicadas ejercen conductas colectivas que podrían causar un daño.

Las organizaciones sociales, que se entienden como agrupaciones, movimientos colectivos o entidades que mantienen un enfoque social o comunitario, tienen la capacidad de influenciar en la esfera jurídica de terceras personas. Las protestas o paralizaciones sociales, pueden causar riesgos jurídicamente importantes, así se planteará la necesidad de analizar la responsabilidad civil de daños ocasionados sin que se reconozcan el ejercicio legítimo de los derechos colectivos.

El sistema legal ecuatoriano, reconocen a la responsabilidad civil dentro del Código Civil, en la sección correspondiente a disposiciones relativas a delitos y cuasidelitos civiles. En el artículo 2214, se describe el principio general de reparación del daño antijurídico, que podrá aplicarse a una persona natural o jurídica, debido a que el legislados no establece una distinción entre los sujetos del derecho. Por su parte el artículo 2215, identifica el derecho de la persona afectada a solicitar una indemnización, refuerza una acción civil como un instrumento de tutela patrimonial.

El artículo 2216, hace una mayor referencia a la responsabilidad social de forma subjetiva, indica, que no solo abarca al sujeto quien causa de forma directa un hecho dañoso, incluyendo además a las personas que establece la ley, a quienes se los deberá indemnizar por un hecho imputable a otros. Estas pautas resultan importantes en el análisis de organizaciones sociales, donde se apertura supuestos de responsabilidad indirecta o por hecho ajeno.

Bajo este contexto, se estipula el artículo 2220, encargado de regular la responsabilidad de hechos ajenos, estableciendo que ciertas personas deberán dar una respuesta por las afectaciones obtenidas por los individuos quienes se encuentran bajo su dependencia o cuidado. No obstante, la norma fue diseñada para casos en donde existen procesos de subordinación, la doctrina contemporánea admite su aplicación analógica en estructuras más complicadas, enfocadas en dotar una dirección, control y tolerancia institucional (Vidal, 2001).

Por su parte el artículo 2229, faculta la compensación de un daño emergente o de tipo lucro cesante, así se podrá reforzar y dar cumplimiento al principio de reparación integral, el artículo 29, categoriza las modalidades de la culpa en grave, leve y levísima, cuyas pautas, contribuyen en la graduación de imputación subjetiva en base al contexto en el que se presentase.

El Derecho argentino, dentro de su norma jurídica, ha evolucionado su pensamiento ante la responsabilidad civil en personas jurídicas, pautas que se establecen dentro de su Código Civil y Comercial de la Nación (2015), donde se da reconocimiento de la obligación de las personas jurídicas a responder por daños causados por quienes actúen bajo su nombre o beneficio, forja una visión objetiva de imputación a cargos.

Su doctrina, sustenta que todo grupo organizacional es el responsable de responder ante un daño, si se lo asocia con su actividad o si su agrupamiento causa un riesgo jurídicamente relevante (Lorenzetti, 2019). La normativa, ha considerado criterios en casos donde los grupos organizacionales vulneran el derecho de los demás habitantes, donde la responsabilidad ya no nace de pertenecer a dicha organización, si no como la conducta dañosa que se deriva de una decisión institucional, una norma organizativa o por una omisión dentro del control. Su enfoque permite reducir imputaciones automáticas, así se garantizará un análisis proporcional entre el ejercicio de derechos colectivos y la protección de derechos de otros.

En el Estado colombiano, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de justicia, han establecido una doctrina más consciente sobre la responsabilidad civil de las personas jurídicas y organizaciones colectivas. La sentencia C-742/12 describe el derecho de sus habitantes a protestar como manifestación del derechos de libertad de expresión y reunión, sin afectar derechos de terceros, es decir, la protesta social tiene limitaciones cuando se trata del orden publico, movilidad, salud o la vida de los ciudadanos. Los daños antijurídicos, causan una responsabilidad jurídica que atestiguan los presupuestos clásicos de imputación (Corte Constitucional, 2012).

La doctrina colombiana, ha forjado la conceptualización de una culpa organizacional, la cual, se entiende como una falta de previsión, control o adopción de medidas razonables cuya finalidad es la reducción de casos, donde existan daños cuyo precedente son las actividades colectivas (Tamayo, 2016). El enfoque, permite

responsabilizar a la o las organizaciones sin identificar de manera individual a los autores materiales, siempre que se evidencie una falla estructural.

Por otro lado, en el Estado mexicano, la Corte de Justicia de la Nación, reconoce a la responsabilidad civil de los individuos por actos de los representantes de organizaciones o alguno de sus elementos. Por lo mismo, se ha estipulado un enfoque en la teoría del riesgo creado, que sanciona a la persona quien ejerce una actividad que genera un riesgo especial, que responde a las afectaciones ocasionadas sin dotar o culpar de forma directa (Marmolejo, 2019).

En situaciones donde las actividades de la movilización social, produce un riesgo previsible para una tercera persona o un grupo de terceros y se establezca que dicha asociación no aplicó medidas preventivas o de mitigación, la responsabilidad objetiva será aplicada con cautela, forma una herramienta eficiente en la compensación de una lesión, en contextos donde la culpa individual, no podrá ejercerse por procedimientos complejos.

En Francia, se podrá admitir una acusación con compensación a las personas jurídicas que han optado por una conducta dañosa consecuencia de su actividad. Las normas y su doctrina se enfocan en un análisis del riesgo de la organización y la amonestación objetiva, que será aplicada si el daño se derive de la operación de dicha entidad (Cornu, 2005). Cada una de las asociaciones quienes mantienen un enfoque en las actividades colectivas, la responsabilidad, será determinada en base al comportamiento lesivo y la finalidad de la asociación.

En Alemania, también se han desarrollado lineamientos sobre la responsabilidad de las organizaciones (*Organhaftung*), la estructura y el funcionamiento de las instituciones, serán determinantes en la responsabilización. La doctrina pandectista y la jurisprudencia alemana han diseñado pautas que les permite llevar procesos de responsabilidad objetiva en la persona jurídica, donde se analiza si el daño, es a causa de una falla en la estructura de la estructura social o si existe un riesgo derivado de la actividad de la organización (Larenz, 2002). Enfoque relevante en el análisis de paralizaciones, donde la coordinación de organizaciones impacta negativamente en población ecuatoriana.

El Derecho comparado, refleja una tendencia de aceptación progresiva de la aplicación de responsabilidad civil a entidades sociales, quienes, por su estructura organizacional, decisiones internas o por sus autoridades, causan un riesgo determinante con conductas lesivas a terceros. En el país, se han incorporado criterios que la incluyen, inherentes al Código Civil. Norma que busca preservar el derecho colectivo garantiza una reparación integral de víctimas.

2.2.1.4 Clasificación de la responsabilidad civil: responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual

Una responsabilidad jurídica, es incluida en varias áreas del Derecho, requiriendo elementos pertinentes a la naturaleza del deber infringido y la incidencia de una

consecuencia como un mecanismo compensatorio de una determinada infracción. En terminología general, el ordenamiento jurídico, reconoce a la responsabilidad penal, administrativa y civil con presupuestos, finalidades y efectos diferenciados.

La responsabilización penal, según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, la consecuencia jurídica, es el resultado de un acto lesivo que se contrapone a normas jurídicas, siendo declaradas culpables, siempre que la persona pueda ser imputada, la conducta deberá sancionarse en base a leyes penales. Su función principal es imponer una sanción que se evite que el suceso se vuelva a repetir, previniendo de manera general delitos (Conceptos Jurídicos, 2024).

Por otra parte, si, se incumple una norma, un deber o una atribución que administra la función pública, se aplica una responsabilidad de tipo administrativa, que mantiene un enfoque únicamente legal, debido a que exige que una ley previa, se mantenga tipificada, donde se identifique la falta cometida por un servidor público en el ejercicio de sus competencias, cuyo fin es garantizar una adecuada administración del área pública y una protección del principio de legalidad (Conceptos Jurídicos, 2024).

El Derecho Civil, clasifica la responsabilidad en base a determinantes de atribución, en responsabilidad subjetiva y objetiva. La primera, se sustenta en la conducta del individuo, es decir la culpabilidad, por culpa o dolo, se forma un elemento necesario en la determinación de la imputación de afectación por un daño. No solo requiere de la existencia de un perjuicio, si no que, también necesita de un análisis de acciones u omisiones de autores, que determinen el grado al cual será atribuible una sanción (Fernández, 2019).

La responsabilidad objetiva, será conocida también como responsabilidad por riesgo creado originado por medio de un análisis de culpabilidad del agente. En este régimen, estará sustentado de la premisa, de que la persona quien crea o realiza una acción que por su naturaleza implica un riesgo para una tercera persona, deberá responder al daño que se deriven de su comportamiento. Es decir, solo se necesita comprobar una acreditación de una lesión para establecer una relación causal con una actividad riesgosa, para que se estipule una reparación (Fernández, 2019). La responsabilidad civil se clasifica en contractual y extracontractual, permitiéndoles determinar un régimen jurídico aplicable.

La responsabilidad civil contractual, nace de la falta en cumplimientos o alteraciones en cumplimiento de obligaciones estipuladas en un contrato válido. Existe una asociación jurídica previa entre los implicados, que previamente, han establecido acuerdos de voluntades en virtud al cual, se forman derechos y obligaciones recíprocas. El ordenamiento jurídico en el país, se sustenta en base al Libro IV, Título XII del Código Civil, que regula los efectos de las obligaciones. Así se establece el artículo 1561 cuyo enfoque vela por el principio *pacta sunt servanda*, al establecer que: “Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales” (Código Civil [C.C.], 2005).

En base a esto, se establece, que el contrato debe ser cumplido en base a sus criterios por las partes implicadas, si una de ellas las incumple, se origina una responsabilidad contractual. La compensación por incumplimiento de contrato ya sea por inexecución total o parcial puede causar una indemnización de daño, cuya responsabilidad será determinada según lo acordado por ambas partes y los lineamientos de norma vigente (Tenesaca, 2015).

En la doctrina se identifica como un componente necesario en la determinación de responsabilidad civil contractual a la existencia de un contrato válido, su incumplimiento, por una o ambas partes, debe conllevar un proceso, en el cual, se analice el daño causado en la otra parte, así como la relación entre la cusa del dicho incumplimiento y su afectación. Alessandri indica que debe existir un vínculo causal entre el daño sufrido y la inexecución del contrato, y que el perjuicio ocasionado tiene que ser indemnizado por quien incurrió en el incumplimiento (Alessandri Rodríguez, 1983, como se citó en Tenesaca, 2015).

La responsabilidad civil extracontractual, regula contextos en donde se obtiene un daño pese a que no se evidencia un vínculo jurídico previo. La obligación a reparar nace como una consecuencia del cometimiento de un acto ilícito, sea delito o cuasidelito. Que se diferencia de la responsabilidad contractual, donde no existe una voluntad previa de las partes, donde se establecerá una relación jurídica. El nexo jurídico, inicia en base la producción de una afectación (Tenesaca, 2015).

La responsabilidad extracontractual, no podrá limitarse o regularse por las partes implicadas, debido a que se mantiene un vínculo jurídico, que nace de involuntariamente de la aparición de un daño. Si una persona comete un acto ilícito, que causa de forma indirecta un perjuicio, nace la obligación de aplicar una indemnización, independiente de si existe o no un acuerdo previo. Es por esto, que el régimen tiene como objetivo el poder establecer un equilibrio jurídico por daños que irrespeten pautas jurídicas, permitiendo velar por la protección de los derechos del perjudicado.

En resumen, la diferencia entre responsabilidad civil contractual y extracontractual, les permite a funcionarios, distinguir el régimen que debe aplicarse, se considera todos los elementos que serán empleados como prueba, posibilidad de limitación o regulación de una responsabilidad. Su clasificación, adopta relevancia, por el análisis que se consideran dentro del comportamiento colectivo como una paralización social, que concurre en una infracción de una obligación u omisión de un hecho ilícito que producen una responsabilidad extracontractual

2.2.2 UNIDAD II: El derecho a la resistencia y su límite

2.2.2.1 El derecho a la resistencia en Ecuador

La resistencia, es un derecho protegido por la normativa vigente en el país. La Norma Suprema Constitucional, en el artículo 98, la identifica, estableciendo disposiciones claras dentro de sus lineamientos. El individuo, tiene el derecho de oponerse ante una acción o ante una omisión en donde se vulnera sus derechos, también protegidos por la Constitución

incluso si vienen desde un poder público o de una persona natural jurídica no estatal. Fue un derecho que se incluyó en la última reforma del año 2008, como consecuencia de la identificación de la necesidad de proteger la participación y control ciudadano por abusos de poder y deficiencias estructurales en la protección de derechos.

En base a la doctrina jurídica, el derecho a la resistencia, se ha considerado un mecanismo excepcional en la garantía constitucional, cuyo objetivo no se orienta en alterar el orden jurídico aplicado, más bien su enfoque se orienta en el restablecimiento de la eficacia en el respeto de derechos fundamentales, los medios institucionales u ordinarios resultan insuficientes o no pueden ser accesibles. Es por esto, que Ávila Santamaría (2021) considera que la “resistencia deberá ser entendida como un instrumento constitucional de presión democrática, que se incluye dentro del propio sistema jurídico y corrige fallas estructurales del Estado constitucional de derechos”.

La doctrina actual, concuerda con la idea, de que el derecho a la resistencia, posee una naturaleza dual. Es decir, se evidencia como un derecho fundamental, perteneciente a un individuo o una agrupación, pero que además opera como una garantía extrainstitucional que defiende los derechos si el mecanismo jurisdiccional y administrativo no brindan una respuesta efectiva. Su doble dimensión faculta a la persona, el poder comprender y explicar, el motivo por el cual, la resistencia no se equipará de forma automática en la desobediencia civil o ante la omisión de un marco jurídico autónomo, que se sustenta dentro de principios constitucionales.

En el país, durante la época contemporánea, el derecho a la resistencia se evidenciado de forma marcada con acciones colectivas, representadas por asociaciones sociales que tienen competencias en derechos económicos, sociales o culturales. Sin embargo, algunas han causado problemas jurídicos asociados con las conductas en su participación sobre los derechos de terceros y el orden jurídico económico y social. El ejercicio del derecho colectivo, podrá materializarse por medio de una paralización prolongada que amplía la magnitud del problema. Su impacto, se ajusta al área política y se proyecta sobre el Derecho Civil, al producir daños jurídicamente relevantes.

La normativa aplicada por la Corte Constitucional del Ecuador recalca que el derecho a la resistencia, deberá ser ejercido de forma armónica y ordenada que se alinee a disposiciones Constitucionales, por ende, se rechazará cualquier tipo de interpretación que se contraponga con dicha norma o si se vulnera algún derecho de una tercera persona. El máximo órgano de control constitucional, indica que la aplicación del derecho a la resistencia, no implicará una suspensión del orden jurídico ni excluirá la responsabilidad consecuente ante la producción de un daño antijurídicos a terceros (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Asimismo, la doctrina que se enfoca en el área, expone que la legitimidad del derecho a la resistencia estará condicionada por la existencia de una amenaza real o por una vulneración de derechos constitucionales, la ineficacia, deberá comprobarse por

funcionarios y organismos ordinarios. De todo esto, se podría considerar a la resistencia como una herramienta que puede ejercerse al momento en que el Estado no cumple una garantía de una o más personas ni el respeto de sus derechos fundamentales (Ávila Santamaría, 2021).

Estudiar este derecho, es relevante, en el estudio actual, permitiendo englobar procedimientos y mecanismos en las cuales, las organizaciones sociales justifican su paralización, comprendiendo su naturaleza jurídica, carácter excepcional y su función garantista, así se delimitará acciones dentro del marco institucional que serán consideradas legítimas. La obtención de información, permitirá que el estudio maneje una base teórica actual que demuestre que el derecho a la resistencia no es una garantía autónoma y que su ejercicio deberá evaluarse en base afectaciones que causen por medio de sus efectos jurídicos, así velar por el cumplimiento de una responsabilidad civil ante un daño.

2.2.2.2 Límites del derecho a la resistencia

El derecho a la resistencia, así como las demás garantías reconocidas, deberán coexistir entre cada uno de ellos, es decir, ningún derecho tendrá un carácter absoluto. La propia Constitución del país, ha establecido límites claros sobre su aplicabilidad. Se identifica al principio de responsabilidad, considerado dentro del artículo 11 y 9, que dispone que el ejercicio de los derechos, conlleva responsabilidades. Así el principio procederá a considerarse un límite que impide que cualquier derecho fundamental se los ejerza de manera abusiva o arbitraria.

La doctrina constitucional actual, concuerda en que las limitantes del derecho a la resistencia, tienen un fundamento orientado en la preservación de la convivencia social, seguridad jurídica y la protección de los derechos de otras personas. Es por esto, que los derechos fundamentales, deberán ejercerse dentro de pautas razonables y proporcionales, así se evitará que el caso trasmute en un instrumento que dañe indebidamente bienes jurídicos que son protegidos por la normativa vigente (Carbonell, 2020).

Una limitación más relevante es el derecho a la resistencia, que se encontrará asociada con la exigencia de su carácter pacífico. Las normas Constitucionales en el Ecuador, han sido frecuentemente analizadas, en el caso de la resistencia, deberá ser ejercida por medio de una vía no violenta, donde se eviten conductas que destruyen bienes públicos, impactando servicios esenciales o una vulneración desalineada a los derechos fundamentales de terceras personas. El ejercicio de la resistencia, se modifica si se aplica violencia, perdiendo su garantía o protección Constitucional, y se transformará en un comportamiento antijurídico que podrá ser sancionado y compensado (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Un limitante estructural de la aplicación del derecho a la resistencia, se vincula al principio de proporcionalidad, en el cual se exige, que todo mecanismo adoptado sea oportuno, así se conseguirá alcanzar un fin específico, como un método alternativo menos lesivo y proporcionales a la ley. Desde un contexto doctrinario, se ha advertido que la afectación

generalizada o indiscriminada de una garantía de una tercera persona, como el libre tránsito, el derecho al trabajo, adulterará el objetivo de leyes constitucionales a la resistencia, transformándola en un caso de responsabilidad jurídica.

Por otro lado, el carácter subsidiario de este derecho, es un determinante clave en su ejercicio. La doctrina actual, expone que tal garantía será activada bajo métodos institucionales de carácter ordinario, se ha demostrado una ineficiencia, insuficiencia o inexistencia, en contextos de urgencia o peligro inminente, podrá ser ejercida de forma proporcional para evitar daños mayores (Ávila Santamaría, 2021).

Por su lado, el Derecho Civil, considera que si se sobrepasan estos límites, las consecuencias que se obtienen a nivel jurídico son importantes, puesto a que esto significaría que existen falencias en la configuración antijurídica del daño, necesario en la procedencia de la responsabilidad civil extracontractual. Por algún motivo, se origina una paralización, se genera además una vulneración del margen pacífico, proporcional y razonable, que puede causar daños reprochables donde se pierde la protección por acciones dañosas.

Es por esto, que estudiar, los limitantes del derecho a la resistencia, es fundamental, ante esto, la presente investigación, podrá identificar donde se quebrantan derechos entre el ejercicio de la protesta y la incidencia de un año antijurídico. El análisis proporcionará un sustento jurídico necesario que exigirá que cada una de las organizaciones sociales, se hagan responsables, si sus comportamientos exceden márgenes constitucionales, fortaleciendo la articulación entre el Derecho Constitucional y el Derecho Civil dentro de un Estado constitucional de derechos.

2.2.2.3 Conflicto normativo y ponderación

Se evidencia continuamente que el ejercicio del derecho a la resistencia causa tensión con otros derechos reconocidos en la Carta Magna, que poseen igual jerarquía, entre los cuales se encuentra el derecho a la propiedad, libertad de tránsito, trabajo, seguridad jurídica y la prestación de servicios públicos. Dichos conflictos nacen porque en el país, se reconoce una coexistencia y busca mantener un equilibrio armónico entre ellos, son ejercidos de manera simultánea no se respetan algunos de ellos, como es el caso de las paralizaciones sociales, donde entran en conflicto.

Con la reforma Constitucional, se ha omitido la ideología de un respeto jerárquico, sustentado en los derechos fundamentales. Al contrario, se han tomado enfoques que se alinean a dicha armonización, esto causa que los derechos no sean resueltos por la eliminación o negación de uno de estos, más bien deberán considerarse técnicas que garanticen la preservación de la unidad, coherencia y funcionalidad. Ante esto, la ponderación ha sido considerada como un mecanismo que disuelve enfrentamientos entre derechos fundamentales (Uprimny, 2022).

La valoración de la Constitución permitirá determinar el peso relativo de los derechos cuando existe un conflicto, por medio de tres determinantes, donde se incluye al grado de

afectación de cada derecho, el fin constitucional que se deriva de la medida tomada, y la de existencia o no de una alternativa menos restrictiva. El método evita una solución rígida y absoluta en la toma de decisiones concretas que se deberán aplicar a cada caso, promoviendo un equilibrio justo entre los derechos en tensión.

Ante una paralización social, dicha evaluación requiere de un análisis del derecho a la resistencia y las implicaciones en restricción temporal o material sobre dichos derechos. Esta revisión podrá determinar si una medida posee un efecto tolerable o si es admisible al derecho a la resistencia dentro de parámetros Constitucionales o si afectan desproporcionalmente o injustificadamente la protección de un derecho fundamental.

El efecto de la dicha ponderación, demostrará afectaciones a los derechos de las terceras personas se considera además al beneficio Constitucional que se busca alcanzar, en casos donde sobrepasan su protección, la conducta pierde su protección ante la ley. El derecho a la resistencia, deja de funcionar como un método justificante en la acción colectiva, transformándose en una conducta antijurídica que puede ocasionar consecuencias

La normativa Constitucional en el Ecuador, recurre siempre a una valoración de medidas en base al contexto de la protesta social y paralización. El análisis permitirá comprender y distinguir una manifestación con legítimo derecho a la resistencia o una actuación que vulnera un derecho fundamental de un tercero como el derecho al trabajo o la seguridad jurídica.

El Derecho Civil, considera a la ponderación como un mecanismo que se ha incluido en la doctrina contemporánea como un criterio que permitirá determinar si existe o no una acción antijurídica de daño. La responsabilidad civil, extra conductual, requiere que el daño no se encuentre amparado por el ordenamiento jurídico, motivo por el cual pierde su cobertura en la norma Constitucional. Como resultado, la afectación que se deriva, tendrá un carácter antijurídico que requiere una reparación proporcional (García, 2023).

Esto indica, que la ponderación, ejerce una doble funcionalidad. En el área constitucional, se emplea en la resolución de conflictos existentes entre los derechos fundamentales con igual jerarquía, mientras que, en el área civil, permite transformarlo en una sanción si se determina que un daño deja de ser jurídicamente tolerable, al ser una afectación a indemnizar.

Esta herramienta, evita que se genere una ponderación o criminalización de forma automática de una protesta social como la arbitrariedad frente a un daño grave causado en un tercero. Se exige un análisis individual, de cada uno de los casos, el método garantiza que la responsabilidad civil se sustente de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y previsibilidad del daño, componentes necesarios que identifican la responsabilidad compatible con un Estado constitucional de derechos.

Estudiar la confrontación de leyes y normas en procesos de evaluación o ponderación es una necesidad dentro del estudio, permite establecer un sustento teórico y metodológico

entre el derecho a la resistencia y la responsabilidad civil de las organizaciones sociales. Así se obtendrá un sustento profundo que explicará como el ejercicio de un derecho fundamental no excluye la responsabilidad consecutiva ante daños antijurídicos.

La ponderación faculta a funcionarios la obtención de criterios jurídicos que les permite delimitar si una paralización se encuentra o no velada por la Constitución y el marco legal, o si se sobrepasan lineamientos, indica el mecanismo adecuado en la reparación civil. Así se reforzará la investigación y se demuestra que la responsabilidad civil, no forma una restricción ilegítima del derecho a la resistencia, de lo contrario que es utilizada como un instrumento de equilibrio y protección en el derecho a terceros dentro del Estado Constitucional.

2.2.3 UNIDAD III. Naturaleza jurídica y responsabilidad de las organizaciones sociales

2.2.3.1 Naturaleza de la organización social

Una organización social, puede manifestarse como un componente colectivo de la sociedad civil, ejerciendo su derecho propio a asociarse, participar y poder tomar la resistencia como su derecho propio. Sin embargo, a nivel jurídico, su naturaleza no se agota con la obtención de una personalidad jurídica formal, más bien es analizada por medio de su capacidad real a organizarse, adoptar una dirección y control de acciones colectivas, especialmente si dicha acción causa un efecto jurídico a una tercera persona. La Norma Constitucional en el artículo 95 y 96, fundamenta su participación dentro de asuntos de interés público, donde las organizaciones encuentran su fundamento principal.

En base al sustento jurídico, la naturaleza de una organización social, no se limita a la obtención de una personalidad jurídica formal. La doctrina se basa en el análisis de su capacidad al adquirir una capacidad en la organización, dirección y control de acciones colectivas que causan un efecto jurídico considerable ante otros. En este sentido, se ha diseñado una concepción funcional de las organizaciones sociales en base a las consideraciones de sujetos colectivos a la amonestación sociales, en base a criterios de imputación jurídica que accionan como centros de decisión que orientan conductas colectivas (Orellana, 2023).

En base al enfoque del Derecho Civil, una imputación de un cargo no dependerá solamente de un reconocimiento formal de una personalidad jurídica, estará sustentada en base al rol que cumple determinada asociación dentro del apareamiento de un riesgo jurídicamente importante. Un organismo social, convoca o dirige una paralización asumiendo una posición garantista ante daños, previsibles que se desprenden de una acción colectiva, así se justificará el uso de un análisis como posible sujeto responsable.

La doctrina actual indica, que las organizaciones sociales, que incluyen también a sujetos colectivos adoptan derechos y obligaciones que se desprenden de su acción, especialmente de su índice directamente con la responsabilidad civil, recayendo en dicha

asociación, al determinarse si opera como un ente coordinador sin tomar medidas que eviten o prevengan daños (Ciencia Latina, 2024). Su interpretación contribuye en el poder sobrellevar una visión formalista de la persona responsable, ajustándose con el principio de tutela eficaz en derechos, así se reducirán brechas en responsabilidad dentro de situaciones de acción colectiva organizada.

a. Integración y conformación de las organizaciones sociales

Una organización social, se encuentra constituida por un grupo de participantes, quienes voluntariamente acceden, compartiendo intereses en común, objetivos o finalidades. Pueden tener un enfoque social, cultural, laboral, ambiental, comunitario o político. Estará sustentado en el principio de participación voluntaria, igualdad entre sus elementos y autonomía en su gobierno interno, elementos que refuerzan su carácter democrático y plural.

Desde un criterio normativo, el integrar una organización social, requiere de una estructura mínima que le permite a la población tomar decisiones colectivas por medio de asambleas, directivas o vocerías. La estructura organizacional permitirá determinar a una organización como un sujeto, facultándolo con la capacidad de dirigir acciones colectivas y, por tanto, de asumir consecuencias jurídicas derivadas de dichas acciones (Ciencia Latina, 2024).

b. Requisitos legales de las organizaciones sociales en el Ecuador

Según el ordenamiento vigente del país, las organizaciones sociales están dotadas de una personalidad jurídica, adquirido por medio de un proceso de inscripción en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS), herramienta administrativa, que fue diseñada con el fin de registrar, controlar y brindar un seguimiento de estas asociaciones. Cuyo ente regulador es el Ministerio de Gobierno, quien aplicará la normativa constitucional y administrativa ejercida.

El conjunto de leyes, códigos y otras normas, son las encargadas de regular su establecimiento y funcionamiento de las organizaciones, las que más se vinculan a esta son: la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y por el Decreto Ejecutivo No. 193, que prescribe el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas. Legislación que desarrollan el derecho libre a asociarse reconocido dentro de la Carta Magna, donde además se establecen los requisitos mínimos para el reconocimiento legal de las organizaciones sociales.

En concordancia al Decreto Ejecutivo No. 193, personalidad jurídica, necesita, de algunos procesos, que deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos básicos:

- a. Acta constitutiva:** indica el documento que contiene la voluntad de los miembros fundadores en el diseño de una organización, donde se indica su dominación, objetivos, forma de accionar y duración. Se suscribirá un acta por todos los miembros fundadores, donde se refleja su voluntariedad en participación

- b. **Estatutos Sociales:** herramienta normativa interna que será considerada como un referente en la regulación y funcionamiento de la entidad. Contendrán indicadores sobre su estructura, órganos directivos, los mecanismos de toma de decisiones, los derechos y deberes de los miembros, y las reglas para la administración de recursos. Su objetivo es garantizar la transparencia y la democracia interna (Presidencia de la República del Ecuador, 2017).
- c. **Nómina de miembros fundadores:** Se incluye un listado de los participantes, que pueden ser naturales o jurídicas, los cuales van a formar parte de dicha entidad, quienes hicieron frente al momento de su constitución. Se necesitan datos de identidad básicos, así se identificará un sustento social de la organización que verifique su existencia verídica.
- d. **Designación de representantes legales:** Elección de personas quienes ejercerán una representación legal de la organización ante terceras personas y el país. Le faculta atribuciones, responsabilidades y obligaciones derivadas de la actuación de la organización.
- e. **Determinación del domicilio:** hace referencia al lugar en el cual, dicha entidad tendrá su sede principal, así se permitirá a la autoridad administrativa competente el poder facilitar métodos de control y notificación

Cada uno de estos requisitos, tienen como objetivo, asegurar que cada una de las organizaciones accionen en base al marco legal, sin sobrepasar el derecho del ecuatoriano a su libre asociación. La ley Orgánica de la Participación Ciudadana, potencia su enfoque, indica que el Estado, será el responsable de proveer la organización social, garantizar la autonomía, así se evitará alternaciones en consecuencia de la toma de medidas arbitrarias en su funcionamiento interno.

La entidad quien se encarga del registro, control y supervisión de las competencias administrativas en organizaciones sociales es el Ministerio de Gobierno, por medio de los SUIOS. El monitoreo y vigilancia, de estas Institucionales, se caracterizan por tener un carácter formal y administrativa que se enfoca en verificar el cumplimiento de norma vigente, sin que se genere una restricción en el derecho del ciudadano a una libre asociación (Ministerio de Gobierno, 2022).

Sin embargo, las normas actuales, evidencian que la carencia de una personalidad jurídica formal, no excluye la existencia jurídica de una organización social. La actuación de forma organizada, continua, determinada, corrobora una dirección y control que sea adecuada por parte de los representantes legales. En estos casos, su accionar generará un efecto jurídico importante, que habilita el análisis de responsabilidad desde un área material y no formal en el Derecho Civil (Orellana, 2023).

Formas de desvinculación de las organizaciones indígenas

Una organización indígena en el país, se establece en sustento a principios de la comunidad, autonomía de la organización y autodeterminación colectiva. Las

organizaciones podrán regular con métodos internos, la forma en la cual, los miembros pueden desvincularse de forma voluntaria o como resultado de una decisión colectiva, que se adopte en base a normas internas y en su sistema de organización autónomo.

La desvinculación de una organización indígena será evaluada según su reconocimiento Constitucional asociado a pueblos y nacionalidades indígenas, considerados sujetos quienes mantienen derechos colectivos, que deben ser respetados, con base a su forma propia de organización social, mientras que no se confronten a otros derechos fundamentales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

- a. **Desvinculación voluntaria o autoexclusión:** representa una forma legal de desvincular a un integrante, que se sustenta en la voluntariedad de la persona en dejar de formar parte de una entidad indígena. Su decisión debe ser socializada a la asamblea comunitaria o instancia organizativa pertinente. Será aplicada como un mecanismo en el cual, la persona cesa sus derechos y deberes que se desprenden de su pertenencia al colectivo. Esta alternativa de desvinculación se sustenta en base al derecho libre desarrollo de personalidad y libertad de asociación, donde se incluye su derecho a asociarse como el derecho a salir libremente si la persona lo considera necesario. Sin embargo, la autoexclusión, implica una pérdida de derechos como la representación colectiva y los beneficios que eran obtenidos a dicha participación dentro de la organización, sin que se establezca una sanción jurídica como resultado de una decisión adoptada (Santos, 2021).
- b. **Desvinculación por sanción comunitaria:** Es una disolución que se genera como una sanción, la cual, es expuesta por un cumplimiento a un órgano interno de un pueblo o nacionalidad, si una persona realiza una conducta contraria a los principios, normas o mandatos colectivos, puede aplicarse, con sustento en el artículo 171 de la Constitución.
La doctrina en la actualidad, indica, que una desvinculación por una sanción en la comunidad, deberá considerar principios del debido proceso comunitario, la toma de una adecuada proporcionalidad y razonabilidad de la medida adoptada. Como resultado, se originarán efectos jurídicos importantes como la pérdida de decisión dentro de la asamblea (Yrigoyen Fajardo, 2020).
- c. **Desconocimiento orgánico o institucional:** Es un método en donde una organización indígena, con mayor jerarquía desconoce sobre la directiva, comunidad o grupo, apartándose en principios o lineamientos colectivos adoptados por una organización superior. La desvinculación, tendrá un carácter institucional, que preservará la unión interna y legitimidad de la entidad frente a terceros donde se incluye al Estado, el desconocimiento de la estructura organizacional implica una pérdida de la legitimidad en actuación o al representarse en nombre de la organización, así, no se afectará el derecho individual o grupal de los involucrados (Santos y Grijalva, 2022).

Tipos de organizaciones sociales existentes en el Ecuador

Las organizaciones sociales, se podrán clasificar en base a su fin, estructura y área en la cual actúan. Las principales barreras distinguidas son las organizaciones comunitarias, barriales, asociaciones civiles, fundaciones, sindicatos, cooperativas, movimientos sociales y organizaciones de pueblos y nacionalidades indígenas. Sin embargo, cada una de estas Instituciones o establecimientos, poseen particularidades propias, compartiendo elementos comunes entre los miembros, por ende, sus intereses también serán proporcionales.

- a. Organizaciones de pueblos y nacionalidades indígenas:** Son un tipo de organización que posee un amparo especial, como consecuencia de su reconocimiento en la norma constitucional, el cual les permite la legitimidad para poder ejercer acciones colectivas en protección a sus derechos territoriales, culturales, sociales y políticos sin ningún tipo de perjuicio, cada una de las responsabilidades se desprenderán de su forma de actuar, si el comportamiento causa una afectación a terceros que se antepone a la ley (Orellana, 2023).

En el país la organización indígena con mayor peso, es la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, entidad que opera dentro de varias regiones y localidades. Se encuentra organizado según instancias colectivas, como como congresos y asambleas, motivo por el cual, se confiere una elevada capacidad de convocatoria y coordinación social (CONAIE, s. f.).

Las decisiones de esta organización, se ejercen por medio de una decisión colectiva, donde se ejercen mecanismos internos de representación, resultado jurídicamente importante en el análisis de la responsabilización civil de dichas entidades en movilizaciones sociales.

- b. Sindicatos y organizaciones laborales:** Los sindicatos, representan organizaciones sociales que manejan un carácter laboral, por lo tanto, se reconocen dentro del artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, normativa que vela por la protección de su derecho a poder organizarse. Son establecimientos que tienen como objetivo defender los derechos laborales, la negociación colectiva, su funcionamiento se encuentra regulado por la normativa laboral vigente.

A nivel jurídico los sindicatos, están dotados de una personalidad jurídica, adquiriendo órganos de dirección definidos previamente, es así como cada uno de los integrantes, conocerá la manera en la cual el establecimiento, deberá participar dentro de los procesos de protesta, su estructura permitirá analizarlo con mayor claridad, imputando una responsabilidad civil por daños que se originen de su conducta (Carbonell, 2020).

- c. Organizaciones comunitarias, barriales y movimientos sociales:** Estas asociaciones, son ejercidas localmente, tiene como fin la promoción de una mayor participación ciudadana, gestión comunitaria y la protección de intereses en sectores específicos. Se caracterizan por presentar una estructura más flexible que la de los sindicatos u organizaciones nacionales. Los movimientos sociales, incluyen a personas quienes poseen intereses específicos como en los derechos humanos, medio

ambiente, igualdad social o incluso pueden adquirir formas en su organización diferente, con diferentes grados jerárquicos de institucionalización. Ante esto, la doctrina actual, las reconoce como entes que funcionan de forma organizada y sostenida que pueden causar efectos jurídicos importantes (Uprimny, 2022).

d. Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones civiles: Estos organismos pertenecen a una sociedad civil organizada, motivo por el cual, tienen características específicas con fines simulares, asociados a la sociedad, humanidad, cuidado medio ambiental o cultural sin fines de lucro. Son establecimientos que cuentan con una personalidad jurídica, estatutos y órganos de dirección claramente definidos, permitiendo ser controlados en base al Derecho Civil.

Sus acciones estarán reguladas según la norma administrativa y civil que se encuentra vigente, su participación en actividades colectivas o dentro de procesos de movilización social, estarán evaluadas en base criterios de responsabilidad ante la existencia de un daño a un tercero donde se afecte su derecho respaldado Constitucionalmente (Ciencia Latina, 2024).

Organizaciones indígenas más influyentes en el Ecuador

En el país, existe un movimiento indígena que se ha forjado por medio de organizaciones locales, regionales y nacionales, entidades quienes han logrado cumplir funciones en la protección de derechos colectivos, participación política y de movilidad social.

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)

La CONAIE, es la organización indígena con más peso y alcance, que representa a pueblos y nacionalidades de todo el país. Motivo por el cual incluye varias asociaciones locales, regionales y provinciales que se organizan en correspondencia a sus normas comunitarias. Su funcionamiento, se sustenta en decisiones colectivas dentro de congresos y asambleas, facultándole una alta capacidad de articulación y convocatoria social.

Esta organización trabaja como un ente colectivo que tiene una participación dentro de procesos políticos y sociales relevantes en el país. Cada una de sus decisiones, podrán ser analizadas, incluyendo medidas tomadas en movilización, que traerán consigo la toma de responsabilidades disgregadas de acciones colectivas organizadas (CONAIE, s. f.).

Ecuador Runakunapak Riccharimui (ECUARUNARI)

Una organización específica que se constituye por medio de los pueblos Kichwa, es la ECUARUNARI, comprendiendo pueblos y nacionalidades de la región interandina. Su organización y motivo de asociación se enfoca en la defensa de su territorio, identidad cultural y de los derechos colectivos. La manera en la cual actúa, se caracteriza por medio

de la toma de decisiones comunitarias que refuerza al derecho colectivo en protección a sus garantías.

Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE)

Así como en la región sierra. La región amazónica posee su propia asociación, la CONFENIAE, incluyendo también nacionalidades indígenas que velan por la protección de su territorio, su diversidad y el derecho previo a la consulta. Sus medidas han influenciado potencialmente en la protección de derechos colectivos y ambientales dentro de conversatorios con el estado en temas extractivos (Grijalva, 2021).

El análisis de la naturaleza jurídica, de una organización social, permite establecer medidas reparatorias de tipo civil que responsabilizan a entidades colectivas. Siempre que se demuestre su participación, tanto como su rol dentro de medidas asociadas a la organización, dirección y control. Estas agrupaciones sociales, podrían ser sujetos responsables de lesiones en paralizaciones.

El desarrollo teórico, faculta la vinculación plena del Derecho Constitucional, reconociendo y protegiendo el derecho individual o colectivo de las organizaciones sociales siempre que no se ejerza un daño, si se evidencia su apareamiento, se solicitará una reparación de los daños antijurídicos, así se evitarían escenarios de impunidad y refuerzo en la protección de derechos de terceras personas.

2.2.3.2 Las indemnizaciones por daños causados por organizaciones sociales

Las acciones de indemnización por daños y perjuicios constituyen un instrumento esencial del Derecho Civil para restablecer el equilibrio jurídico alterado por la producción de un daño antijurídico. Estas acciones no se limitan a supuestos individuales, sino que pueden derivarse también de conductas colectivas que, al afectar el normal desenvolvimiento del mercado, generan perjuicios económicos a una pluralidad de sujetos. En particular, las acciones indemnizatorias pueden originarse en conductas anticompetitivas, entendidas como aquellas prácticas que distorsionan el funcionamiento regular del mercado, restringen la libre circulación de bienes y servicios o afectan de manera injustificada los derechos de terceros (Vergara, s.f.).

Desde esta perspectiva, la doctrina reconoce que las organizaciones sociales pueden ser sujetos pasivos de acciones indemnizatorias cuando, en el ejercicio de sus métodos de protesta o movilización, desarrollan prácticas que alteran el orden económico y vulneran derechos patrimoniales legítimos. En este sentido, la obstrucción del flujo de mercancías, el bloqueo de vías estratégicas y la presión organizada para el cierre de establecimientos comerciales constituyen conductas que afectan la estructura de costos, la oferta de bienes y la libre elección del consumidor, se configura un escenario de alteración del mercado (Superintendencia de Competencia Económica, 2024).

La Superintendencia de Competencia Económica ha señalado que estas prácticas, cuando se producen de manera organizada y reiterada, inciden negativamente en la competencia y generan perjuicios directos a competidores, proveedores y consumidores. En consecuencia, los afectados se encuentran legitimados para exigir el resarcimiento integral del daño, conforme a los principios de la responsabilidad civil extracontractual, siempre que se acredite el daño, el nexo causal y el factor de imputación correspondiente (Superintendencia de Competencia Económica, 2024).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, estas acciones indemnizatorias se sustentan en las disposiciones del Código Civil, que establecen la obligación de reparar todo daño antijurídico causado a otro. Dado que en estos supuestos no existe una relación contractual previa entre los organizadores de la movilización y los perjudicados, la responsabilidad se encuadra dentro del régimen extracontractual, es suficiente demostrar la relación causal entre la conducta colectiva y el perjuicio económico o patrimonial producido (Código Civil [C.C.], 2005).

La incidencia económica de las paralizaciones sociales no se distribuye de manera uniforme, sino que afecta con mayor intensidad a regiones caracterizadas por una elevada interdependencia productiva y comercial. La provincia de Imbabura, particularmente los cantones de Otavalo y Cotacachi, así como zonas limítrofes como Tabacundo, presenta una estructura económica articulada en la que la interrupción del transporte y del comercio genera efectos multiplicadores negativos sobre diversos sectores productivos (Cámara de Comercio de Quito, 2022).

Durante las paralizaciones, el sector florícola ha resultado especialmente vulnerable debido a la naturaleza perecedera de su producción y a su dependencia del transporte oportuno hacia los mercados internacionales. La interrupción de la cadena logística impide el cumplimiento de contratos de exportación, ocasiona pérdidas inmediatas y configura un lucro cesante significativo. Dicho lucro cesante, conforme a la doctrina civil, constituye una ganancia lícita dejada de percibir y resulta plenamente indemnizable cuando se acredita su relación causal con el hecho dañoso (Maldonado, 2019).

De acuerdo con los informes técnicos de la Cámara de Comercio de Quito (2022), los bloqueos registrados durante las paralizaciones nacionales impidieron el despacho regular de mercancías e insumos, lo que generó pérdidas diarias considerables y afectó la capacidad de las empresas para cumplir con contratos internacionales. Estas afectaciones no solo se traducen en ingresos no percibidos, sino también en penalidades contractuales y en la pérdida de mercados, elementos que deben considerarse en los procesos de cuantificación del daño indemnizable.

En sectores como el textil y el turismo, los efectos de las paralizaciones trascienden la interrupción temporal de la actividad económica. La suspensión forzada de operaciones afecta los niveles de empleo, deteriora la imagen del destino y retrasa la reactivación económica regional. Diversos estudios económicos han señalado que el impacto en el sector

turístico se proyecta en el tiempo, lo que reduce la demanda futura y amplía el alcance del daño patrimonial susceptible de indemnización (Expansión, 2023).

Las paralizaciones nacionales de junio de 2022 evidenciaron la magnitud de los daños económicos ocasionados por los bloqueos prolongados de vías estratégicas. Durante este período se registró la interrupción del transporte de alimentos, combustibles y productos de exportación, lo que generó pérdidas millonarias en sectores productivos clave. Diversos gremios empresariales reportaron daños derivados del incumplimiento de contratos, del deterioro de mercancías y de la suspensión de actividades, lo que configuró supuestos claros de daño emergente y lucro cesante indemnizables conforme al régimen de responsabilidad civil (Cámara de Comercio de Quito, 2022).

De manera similar, las movilizaciones sociales registradas en 2023, asociadas a conflictos políticos y sociales, produjeron nuevos episodios de paralización económica. Durante estas jornadas se documentaron daños directos a vehículos, infraestructura pública y privada, así como pérdidas derivadas de la imposibilidad de operar con normalidad durante varios días consecutivos. Estos hechos reactivaron el debate jurídico sobre la responsabilidad civil de los organizadores de las protestas, en especial cuando se evidencia una falta de control, la tolerancia de actos violentos o la instigación a conductas dañosas (Expansión, 2023).

Además de los perjuicios económicos derivados de la interrupción de actividades, las paralizaciones sociales han generado daños directos a la propiedad pública y privada. La jurisprudencia ecuatoriana ha reconocido que los ataques a vehículos estatales, medios de comunicación, infraestructura pública y transporte particular durante bloqueos viales constituyen hechos generadores de responsabilidad civil, cuando se acredita la relación causal entre el daño y la conducta organizada.

La Corte Constitucional ha establecido que, en estos supuestos, puede configurarse una responsabilidad solidaria de los organizadores de la movilización, siempre que se demuestre la existencia de instigación, dirección o una omisión relevante en el control de las acciones de los manifestantes. Esta responsabilidad se fundamenta en los principios de imputación por hecho ajeno y en la obligación general de reparar el daño antijurídico (Corte Constitucional, 2023). Estos daños materiales, al ser susceptibles de valoración objetiva mediante peritajes técnicos, constituyen una base probatoria sólida para la interposición de acciones civiles de indemnización y refuerzan la tutela de los derechos patrimoniales de los afectados.

Las indemnizaciones por daños causados por organizaciones sociales se rigen como un mecanismo legítimo de protección del orden económico y de los derechos patrimoniales de terceros. La acreditación de conductas antijurídicas, daños económicos cuantificables y afectaciones directas a la propiedad permite activar el régimen de responsabilidad civil extracontractual, sin que ello implique desconocer el valor constitucional de la protesta social. El Derecho Civil ecuatoriano enfrenta el desafío de aplicar estos principios con

criterios de proporcionalidad y razonabilidad, a fin de armonizar la reparación integral del daño con la garantía de los derechos colectivos.

2.2.3.3 Daños Civil causados por las organizaciones sociales

El daño representa un determinante dentro del otorgamiento de la responsabilidad civil, que considera a una daño, lesión o afectación como un elemento jurídicamente protegido susceptible a una valoración económica o moral. En una paralización social, un daño, podrá incluir un bien patrimonial o extrapatrimonial, obteniendo afectaciones naturales o jurídicas, que forman parte del conflicto.

La doctrina civil, describe al daño patrimonial, como una afectación dentro de las propiedades del afectado, que sufre un deterioro de tipo emergente o lucro cesante. El daño emergente, incluye la pérdida o la avería de un bien, así como los gastos razonables, que utilizó la víctima en su reparación. El lucro cesante, tiende a relacionarse con una pérdida de una ganancia futura, que, de igual forma, tendrá que ser razonable y objetiva, que se espera obtener de no haber vivido el evento lesivo (Ponce, 2024; Zambrano, 2023).

Un daño extrapatrimonial, de forma contraria, se asocia con una afectación a bienes inmateriales donde se incluye a la dignidad humana, la tranquilidad colectiva, salud psicosocial o su proyecto de vida. La doctrina actual, reconoce dicho daño, configurándolo como un escenario de daño colectivo, donde una lesión impacta negativamente en intereses personales (García, 2023).

La responsabilidad civil, de cada una de las organizaciones, se alinea a su accionar o por su omisión. Siendo el segundo criterio el más frecuente en organizaciones. Donde algunas de estas Instituciones, no consideran oportuno el diseño y ejercicio de estrategias que prevengan daños previsibles, incumpliendo su deber de diligencia. En este contexto, la previsibilidad del daño será un determinante a considerar en la reparación de un daño por antijuridicidad.

Bajo estas premisas, la función preventiva de la responsabilidad civil, adopta un carácter especial, enfocado en la promoción de acciones de resistencia responsables y compatibles en el ordenamiento constitucional. Así se promoverán mecanismos de autorregulación que mitiguen el impacto de comportamientos irregulares colectivos en derechos humanos de terceros.

Analizar los daños civiles, es necesario en el presente estudio, debido a que, podrá determinar, los tipos de afectaciones con mayor relevancia jurídica, analizar normas aplicables ante su obligación de reparación, y tomar previamente medidas que sean preventivas o reparadoras del Derecho Civil frente a la acción colectiva organizada.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 Unidad de análisis

El presente estudio, se llevará a cabo en la provincia de Imbabura, Ecuador. Tendrá como finalidad estudiar a la responsabilidad civil de las organizaciones sociales, que fueron actores de medidas de paralización dentro de la localidad durante el año 2025. Para esto, se analizará las afectaciones emergentes y la pérdida económica obtenidas por personas naturales y por las empresas afectadas de delitos vinculados a estas manifestaciones. Así se podrá examinar con profundidad la viabilidad jurídica y mecanismos compensatorios en sustento con el Código Civil ecuatoriano.

3.2 Métodos

Un método jurídico, abarca instrumentos de razonamiento, que permiten interpretar o sistematizar al Derecho. En la rama, los más frecuentemente utilizados es el dogmático, el analítico, el sistemático y el hermenéutico, que son considerados como referencia dentro de procesos de investigación jurídica (Fix-Zamudio & Valencia Carmona, 2021).

El estudio, incluye todas las metodologías, previamente descritas. Es así que, el método dogmático – jurídico, analizará las normas constitucionales y civiles, así poder relacionarlas con el derecho a la resistencia y responsabilidad civil. El método analítico, desglosará componentes de la responsabilidad civil, abarca el daño, la antijuridicidad, el nexo causal y la imputación. Por otro lado, el método sistemático que servirá como una herramienta dentro de la interpretación de normas en el ordenamiento jurídico del país y finalmente el método hermenéutico, que interpretará límites y el alcance de normas constitucionales, en base a leyes, códigos, tratados pertinentes o relevantes.

La aplicación de todos estos métodos, permitirá robustecer la argumentación jurídica, amplia el conocimiento de normativa y sanciones competentes a la responsabilidad civil de organizaciones ante una conducta dañosa.

3.3 Enfoques de Investigación

El enfoque de un proceso investigativo, estará determinado por el objeto que se busca estudiar y analizar. Dentro del área del derecho, el enfoque cualitativo, permite comprender, interpretar y argumentar el contenido de normas, doctrina y jurisprudencia aplicable en el país, que respeta una dimensión social y valorativa (Hernández-Sampieri et al., 2022).

El documento actual, aplica un enfoque cualitativo, que permite identificar conocimiento subjetivo de los participantes en base a su criterio o experiencia, donde se analizará la responsabilidad civil de las organizaciones sociales por medio de una interpretación del derecho constitucional y civil en el país. Así se podrá abarcar

determinantes claros dentro de la responsabilidad civil y límites jurídicos del derecho a la resistencia

3.4 Tipos de Investigación

La tipología de una investigación, mide el nivel de profundidad en la cual, el investigador, estudia el fenómeno. En estudios de tipo descriptivo, caracterizan a instituciones jurídicas, a comparación de los explicativos, que exponen causas y consecuencias que se derivan de su aplicación (Arias, 2021).

En base con los objetivos propuestos dentro del diseño de proyecto investigativo, junto con los métodos seleccionados, el tipo más pertinente será el descriptivo y explicativo. Será descriptivo por que podrá caracterizar al derecho a la resistencia, su naturaleza jurídica en organizaciones sociales, los daños civiles consecuencia de paralizaciones. Para así en lo posterior, exponer las condiciones jurídicas que permiten dotar una responsabilidad civil a dichas organizaciones si su accionar genera un daño jurídico

3.5 Diseño de Investigación

El diseño de un proyecto de investigación describe a la estrategia que guía al proceso de investigación. En la rama del Derecho, el diseño no experimental, se usa si el investigador, no manipula ninguna variable, es decir solo se enfocará en analizar normas, doctrina y hechos jurídicos sin aplicar ningún tipo de intervención (Tamayo y Tamayo, 2020).

En base a este criterio, se considera necesario, aplicar un diseño no experimental de tipo transversal, documental y de campo. El estudio transversal, permite tomar datos en un periodo definido en el tiempo, el documental y de campo, se justificará debido con la aplicación de entrevistas semiestructuradas, donde se tomarán en cuenta criterios de observación y recolección de información, que permitan analizar cada una de las variables, y su relación en un tiempo específico

3.6 Población y Muestra

La población abarca al conjunto total de sujetos quienes comparten características relevantes en común para el objeto de estudio, a comparación de la muestra, que comprende una proporción menor, seleccionados en base a criterios metodológicos según pertinencia. En investigaciones de tipo cualitativas que buscan explorar una idea, aplican muestreos no probabilísticos seleccionados por criterios de disponibilidad y pertinencia (Bernal, 2020).

En base a estos criterios, se determina que la investigación se encuentra compuesta por abogados de libre ejercicio, jueces y docentes de universidad, caracterizados por poseer conocimientos en el área del Derecho Constitucional y Derecho Civil. Para la selección de la muestra, se consideró la voluntad en la participación, formación y experiencia, de profesionales que les permita aportar con un sustento teórico relevante en base a la responsabilidad civil de las organizaciones sociales en el contexto de las paralizaciones.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Una técnica de recolección de información, abarca los métodos en procedimientos, por la cual, se datos necesarios para el estudio, mientras que los instrumentos, abarcan a las herramientas que permiten lograrlo (Hernández-Sampieri et al., 2022).

Es así, que la investigación aplica una técnica documental, que usa un análisis de normas civiles, leyes, doctrina y la revisión de estudios con carácter científico. Selecciona a la entrevista como técnica, la cual permitirá recoger el criterio de profesionales del área del Derecho sobre la responsabilidad civil de las organizaciones sociales y los límites del derecho a la resistencia, en la recolección de información, se utilizará una guía de entrevista como instrumento.

3.8 Técnicas para el tratamiento de Información

Dentro de sus métodos se incluyen técnicas que permiten la organización, interpretación y sistematización de la información obtenida en la investigación. En estudios de tipo jurídicos de tipología cualitativa, se utiliza un análisis de contenido e interpretación jurídica. Cuya finalidad es identificar patrones y argumentos relevantes (Arias, 2021). Las técnicas para el tratamiento de información contemplan cinco fases:

1. Elaboración del instrumento de investigación; Procedimiento que se compone de dos fases, la cualitativa, donde se diseña y presentan las preguntas, y la segunda que tiene una forma cuantitativa, donde la persona comprende el grupo de preguntas (Martínez, 2019).
2. Aplicación del instrumento de investigación; Incluye el proceso en el cual, los investigadores por medio de mecanismos, recolecta la información. Lograr determinar factores claves. Los instrumentos más relevantes en el estudio se enfocan al análisis de documentos, estudios de caso, historias de vida, grupos focales, la encuesta, entrevista y la observación (Medina et al., 2023).
3. Codificación de datos; Es una fase en la cual, los investigadores organizan toda la información obtenida por medio de tablas, así se facilitará un análisis, e interpreta cada una de las respuestas o conocimiento dentro de documentos. Transformándolas en un formato sencillo para su análisis y comprensión (Harmony, 2024).
4. Procesamiento de los datos e información; Es un proceso en el cual, los datos más relevantes son transformados para las partes interesadas, el procesamiento de datos, permite probar o refutar ideas, teorías o conceptualizaciones (Ortega, 2025).
5. Discusión de resultados; en esta fase, los datos que se han obtenido, son comparados con otros estudios, recalca aspectos novedosos. La discusión debe mantener una asociación con la conclusión de la investigación (Ytulibro, 2021).

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

El estudio, analiza la viabilidad de aplicación de una atribución de responsabilidades civiles a entidades sociales como un mecanismo de compensación ante la incidencia de un daño causado como consecuencia de paralizaciones ocurridas en la provincia de Imbabura, en el año 2025. Los datos empíricos, fueron obtenidos por medio de entrevistas semiestructuradas, que fueron aplicadas en profesionales de Derecho, con experiencia en la materia civil y constitucional. Se aplicó un análisis cualitativo, con el objetivo de determinar criterios jurídicos en la imputación de responsabilidades colectivas, los límites del derecho a la resistencia y métodos de reparación de daños.

4.1.1 Responsabilidad civil de las organizaciones sociales

La información obtenida será usada como una base en el establecimiento entre el consenso jurídico con relación a la atribución de responsabilidad civil en organizaciones sociales, donde las conductas colectivas causan daños que pueden ser prevenidos en terceras personas. Evidencia literaria, indica, que la imputación jurídica, no solo debe estar limitada a un autor material del daño, dentro de un grupo socialmente reconocido, apertura a una sanción que se extiende a estructuras colectivas que convocan, coordinan o manejan movilizaciones de tipo social.

En base a un análisis doctrinario y práctico, las organizaciones sociales, adquieren relevancia jurídica, según se cumplen funciones de dirección sobre sus miembros. Es decir, cada una de las entidades, está facultado en el diseño e implementación de mecanismos de prevención, control y supervisión en conductas de cada integrante durante una protesta. La responsabilidad nace como un escenario donde una organización causa un riesgo social que se materializa en una afectación patrimonial o extrapatrimonial.

El análisis efectuado, indica que la responsabilidad civil, puede llevarse a cabo entre varios sujetos jurídicos. Reconociendo la capacidad estatal ante la generación de una sanción en una organización social, a sus dirigentes o participantes quienes apliquen un comportamiento que se contraponga con lo estipulado constitucionalmente. Así se dará una respuesta a la teoría civil del riesgo organizativo, que establece que el individuo quien causa una actividad colectiva asumirá deberes de control frente a los efectos perjudiciales que dicha actividad pueda producir.

El Derecho Civil vigente en el país, si permite la imputación de una responsabilidad a entidades colectivas, evidencia su participación dentro de procesos de dirección y coordinación en conductas sociales, permitiéndole a dichas entidades la capacidad de resarcir su afectación originada en una paralización.

Tabla 1. Criterios jurídicos sobre responsabilidad civil colectiva

Categoría de análisis	Descripción del hallazgo
Imputación colectiva	Reconoce la necesidad de imputar una medida compensatoria en organizaciones sociales, se ha evidenciado un daño a uno o más afectados cuando coordinan movilizaciones
Riesgo organizativo	Una manifestación tiene una probabilidad alta de generar un daño, ante esto, la dirección de tales establecimientos son las encargadas de la toma de medidas oportunas que los mitiguen
Responsabilidad concurrente	Dicha responsabilidad recaerá de manera simultánea en la organización, sus dirigentes e integrantes quienes participan.
Función preventiva del Derecho Civil	La responsabilidad civil fomenta el ejercicio responsable del derecho a la resistencia.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas realizadas en 2025.

4.1.2 Conexidad organizativa y dependencia funcional

En base a los datos obtenidos, por medio del análisis cuantitativo, se determina que la atribución de una responsabilidad civil colectiva, mantiene una relación entre la organización social y los actos dañosos producidos durante las paralizaciones. Su misma participación dentro de actividades de movilización será considerada un determinante en la imputación de un cargo a las entidades quienes convocan estas reuniones.

Los lineamientos jurídicos identifican por medio de la verificación que los actos formales de convocatoria, la intervención de dirigentes en procesos de planificación de actividades dentro de una movilización, donde deberán prever y anticiparse a actuaciones mal intencionadas de los miembros, busca mecanismos que permitan ejercer un control en su conducta. Así la responsabilidad colectiva, se llevará a cabo por medio de un entorno que facilitará que el daño aparezca con una medida preventiva o precautelar.

La dependencia funcional, permitirá establecer una relación entre los manifestantes y la entidad responsable de la promoción de actividades de movilización. Siendo un aspecto importante, que permite diferenciar una conducta aislada de las colectivas, que pueden compartir cierta responsabilidad.

Tabla 2. Elementos para determinar conexidad organizativa

Elemento jurídico	Función en la imputación
Convocatoria formal	Es un llamado en el cual, se solicita la participación activa de integrantes de la organización dentro de una movilización
Dirección organizativa	Forma de manejo de una entidad, determinará si existe un liderazgo o control en la conducta colectiva.
Capacidad de supervisión	Habilidad de la institución que permite monitorear el proceso a tomar evalúa una prevención ante posibles daños prevenibles.
Relación funcional con manifestantes	Establece el vínculo entre la organización y los autores materiales del daño.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas realizadas en 2025.

4.1.3 Derecho a la resistencia y límites constitucionales

En base a la norma vigente, el derecho a la resistencia se representa como una garantía que debe ser velada y protegida Constitucionalmente, por su importancia dentro de la defensa de sus derechos. Sin embargo, se evidencia, que el estado, debe no solo dar cumplimiento a este derecho, puesto a que no tiene un carácter absoluto, su ejercicio debe alinearse a principios de proporcionalidad, razonabilidad y el derecho a otros derechos de los demás habitantes.

La protección al derecho como resistencia, podrá llevarse a cabo, siempre que se respeten otros parámetros legales vigentes, promoviendo un reclamo justo y pacífico, así podrá justificarse a nivel jurídico. Ante un comportamiento desproporcional de un bien protegido, el derecho colectivo de dichas asociaciones, pierde su protección legal, faculta a funcionarios competentes a poder exigir una responsabilidad civil.

Estos resultados, confirman que Derecho Civil, cumple competencias que se complementan dentro del sistema Constitucional, donde se establecen métodos de resarcimiento ante un daño que es el resultado de un ejercicio abusivo en un derecho fundamental.

4.1.4 Vacíos normativos en la regulación de la responsabilidad civil colectiva

Por medio del análisis empírico, se observa que el ordenamiento jurídico en el país, presente retos en su norma, que se asocian a una regulación clara y específica sobre la responsabilidad civil de organizaciones sociales en actividades de protesta. Los criterios que

se han obtenido, respaldan que la norma constitucional, vela por el derecho a la resistencia sin establecer un método que los responsabilice por conductas anti jurídicas.

Este vacío en su regulación, causa una inseguridad jurídica, impacta en el ejercicio de la responsabilidad colectiva. Es así como los resultados son un indicativo de la necesidad de modificar normas, donde se detallen mecanismos de prevención y compensación en daños derivados de su participación dentro de movilizaciones sociales.

Tabla 3. Vacíos normativos identificados

Aspecto jurídico	Problema identificado
Regulación de responsabilidad colectiva	No existe normativa específica que regule la responsabilidad civil de organizaciones sociales.
Parámetros de imputación jurídica	No se establecen criterios claros para determinar conexidad organizativa.
Mecanismos preventivos	No existen instrumentos que obliguen a las organizaciones a adoptar medidas de prevención de daños.
Procedimientos indemnizatorios	La normativa no establece mecanismos específicos para la reparación colectiva de daños.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas realizadas en 2025.

4.1.5 Requisitos probatorios para la indemnización de daños

Según el criterio de los participantes, se evidencia, que la exigencia de una responsabilidad civil con un enfoque en procesos de paralización, tiene dificultades que se vinculan con métodos probatorios, que indiquen, al funcionario capacitado de sancionar, la existencia de un daño, y la forma en la cual, se asocia con la actuación colectiva de una determinada entidad.

Para comprobar y acreditar una afectación de un tercero o un objeto patrimonial, necesita de la aplicación de peritajes técnicas, que sirven como mecanismo dentro de la cuantificación de las pérdidas que adquiere la víctima, el deterioro de un bien o la interrupción de una actividad. Por otro lado, se determina, que la demostración de un nexo causal entre una entidad organizativa y un daño, forma un determinante clave en la aplicación de una imputación jurídica.

En situaciones donde los daños institucionales o la pérdida de una información documental, el proceso probatorio, será más complejo, como resultado a la dificultad en la determinación de un alcance en el perjuicio asociado.

Tabla 4. Elementos probatorios esenciales para la indemnización.

Elemento probatorio	Finalidad jurídica
Existencia del daño	Permite demostrar la afectación patrimonial o extrapatrimonial.
Nexo causal	Determina la relación entre el daño y la actuación colectiva.
Prueba pericial económica	Permite cuantificar pérdidas económicas.
Prueba documental	Acredita la interrupción de actividades o destrucción de bienes.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas realizadas en 2025.

4.1.6 Cuantificación de los daños civiles

Los hallazgos obtenidos por medio del análisis cualitativo, indican que, para asignar una compensación económica de un daño, que es el resultado de una paralización social, forma parte de un criterio complejo dentro de la responsabilidad civil. Se establece que una afectación en el patrimonio de un tercero, se valorará por medio de un análisis técnico, que permita determinar una pérdida económica directa o una afectación productiva. En casos donde el daño, es de tipo extrapatrimonial, se genera un grado mayor de dificultad a causa de la naturaleza intangible de un bien jurídico, por la subjetividad de quien ejerce dicha valoración en relación con la estabilidad emocional, salud psicosocial y proyecto de vida del afectado.

Se determina, que la carencia de un parámetro jurisprudencial aplicado uniformemente, causa incertidumbre al cuantificar el monto de indemnización, motivo por el cual, se debería diseñar e implementar nuevas pautas técnicas que se enfoquen en evaluar el daño asociado a una protesta social.

Tabla 5. Clasificación de daños derivados de paralizaciones sociales

Tipo de daño	Características
Daño emergente	Comprende pérdidas materiales directas y deterioro de bienes.

Tipo de daño	Características
Lucro cesante	Incluye ganancias dejadas de percibir por interrupción de actividades económicas.
Daño extrapatrimonial	Abarca afectaciones emocionales, sociales y al proyecto de vida.
Daño institucional	Incluye pérdida de información documental y afectación a servicios públicos.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas realizadas en 2025.

4.1.7 Integración de resultados con los objetivos de la investigación

En base a la revisión literaria, junto con el criterio de los expertos, se determina, que la responsabilidad civil de las organizaciones sociales, forma una figura jurídica que podrá ser viable en la normativa del país, se demuestra que un establecimiento o entidad social dirige una protesta sin precautelar el daño que puede generar en una tercera persona o en un bien patrimonial.

Cada uno de los hallazgos, han logrado, que se comprenda la relación entre el derecho a la resistencia y el Derecho Civil, donde se demostrará que el ejercicio de un derecho, no debe superar ningún otro derecho velado por normativa vigente y en caso de presentarse, deberá aplicarse una compensación. Identifica además vacíos en la legislación que impacta en el ejercicio de la responsabilidad civil colectiva, reitera la necesidad de aplicar una reforma de leyes, orientadas al reforzamiento patrimonial de víctimas.

4.2 Discusión de resultados

Cada uno de las ideas o conocimientos obtenidos en base a las entrevistas semiestructuradas realizadas a cinco profesionales del Derecho, serán contrarrestadas entre sí y con normativa aplicable, que den respuesta a los objetivos de la investigación. El análisis refleja una consciencia doctrinaria importante que se vincula a la imputación de una responsabilidad civil dentro de organizaciones sociales durante paralizaciones colectivas, así como divergencias en torno a los mecanismos jurídicos para su aplicación práctica dentro del ordenamiento ecuatoriano.

4.2.1 Responsabilidad civil colectiva de las organizaciones sociales

Por medio del análisis empírico, se determina un consenso unánime del criterio de los profesionales encuestados quienes atribuyen a la responsabilidad civil de las organizaciones, las acciones causan un daño a un tercero como consecuencia de una paralización.

Por su parte del el Dr. Sánchez (E1), expone que dicha responsabilidad, debe ser analiza en base al rol que cumple la organización social en actividades que se llevan a cabo durante las manifestaciones. Indica además que un organismo que convoca una protesta de carácter pacífico debe aplicarse como tal, donde se considere previamente, posibles sanciones a integrantes si se genera un conglomerado de obligaciones jurídicas.

El Dr. Moreno (E2), comparte su ideología, al considerar que la manifestación civil, no podrá recaer solamente en las personas quienes cometieron un daño. Es por esto que el autor señala que esta responsabilidad podrá extenderse a autoridades de estas asociaciones, donde sus representantes asumirán cargos si existe un daño patrimonial o institucional.

La Dra. Miranda (E3), indica, que esta responsabilidad, forma una figura viable, aplicable en el sistema legal del país, sin embargo, expone que la norma, posee retos dentro de su regulación limita su aplicación eficaz. La ausencia de lineamientos causa complicaciones en procesos probatorios que impactan en la aplicación y valoración de una indemnización.

El Dr. Buñay (E4), recalca, que una organización social, también adquiere responsabilidades dentro del control jurídico, siendo su responsabilidad el control de sus integrantes, se aplican llamamientos a movilización, debido a que la dirección de una organización de una actividad de por si sola ya origina un riesgo social que debe supervisarse. Enfatiza en que el incumplimiento de una norma o ley causa una responsabilidad por omisión.

El Dr. Lara (E5), coincide en que la falta de una regulación específica sobre responsabilidad civil colectiva causa un contexto de impunidad jurídica, como consecuencia a la dificultad para individualizar las responsabilidades en estructuras organizativas complejas.

Tabla 6. Posiciones de los entrevistados sobre responsabilidad civil colectiva

Entrevistado	Postura principal	Interpretación jurídica
E1	La convocatoria genera responsabilidad organizativa.	Responsabilidad por dirección colectiva.
E2	La responsabilidad alcanza dirigentes y organización.	Imputación concurrente.
E3	Existe viabilidad jurídica, pero falta regulación específica.	Vacío normativo.
E4	La organización asume deber de control sobre integrantes	Responsabilidad por omisión.

Entrevistado	Postura principal	Interpretación jurídica
E5	La falta normativa genera impunidad jurídica.	Necesidad de regulación.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas realizadas en 2025.

4.2.2 Criterios de conexidad y dependencia organizativa

Los hallazgos exponen que la atribución de una responsabilidad civil colectiva necesita de una demostración explícita de un vínculo funcional entre la organización social y la conducta dañosa, que se origina como consecuencia de una paralización.

El Dr. Sánchez (E1), describe la responsabilidad de las entidades al momento de no tomar métodos preventivos dentro de actos violentos, describiendo de forma indirecta una conexión entre las obligaciones de autoridades institucionales en la movilización responsables de supervisar el comportamiento de los manifestantes.

El Dr. Moreno (E2), expone que la conexión organizativa, debe demostrarse por medio de una identificación previa de estructuras jerárquicas, las cuales tendrán funciones específicas dentro de procesos de movilización social. En este contexto el liderazgo será un componente clave en la imputación jurídica.

La Dra. Miranda (E3), menciona que la norma vigente en el país, no posee pautas claras que permiten identificar una relación entre las manifestaciones y las organizaciones sociales, motivo por el cual, las entidades y funcionarios encargados de sancionar tienen mayor complicación, que se influencia negativamente en el ejercicio de la responsabilidad civil colectiva.

El Dr. Buñay (E4), la dependencia, se constituye en el instante en el cual, los participantes de una manifestación actúan según lineamientos organizativos dentro de movilizaciones que son convocadas por dirigentes reconocidos.

El Dr. Lara (E5), considera que la conexión debe ser probado por medio de una demostración en base a pautas y lineamientos, donde se establecerá una asociación causal entre el llamado de una protesta social de paralización y el daño ocasionado. También detalla una ausencia de criterios normativos genera inseguridad jurídica.

4.2.3 Derecho a la resistencia y límites constitucionales

Se determina que todos los entrevistados, reconocen el derecho a la resistencia como una garantía constitucional, sin embargo, indican que su ejercicio, debe brindar un respeto por la norma jurídica, donde además se respete el derecho de terceros.

El Dr. Sánchez (E1), sustenta que la aplicación del derecho a la resistencia, debe siempre respetar el interés de los demás habitantes, indica que las paralizaciones, no tienen la potestad de afectar al ámbito económico de manera desproporcionada.

El Dr. Moreno (E2), expone, que el derecho a la resistencia, no forma un mecanismo que evita la imputación de una sanción por responsabilidad civil, el ordenamiento jurídico, exige una reparación de daños, que han impactado en terceros.

La Dra. Miranda (E3), ratifica, que el derecho de protesta, debe mantener un equilibrio con la protección de bienes, ante esto, la carencia de una regulación específica, causaría confrontación en la normativa y en límites constitucionales.

El Dr. Buñay (E4), sostiene que la protesta social, se podrá desarrollar dentro de parámetros no violentos, si se identifica una acción no pacífica se eliminará la protección constitucional del derecho a la resistencia.

El Dr. Lara (E5), al igual que otros autores, determina que el derecho a la resistencia, pierde su legitimidad tras la existencia de un daño grave a bienes públicos o privados. Por otro lado, indica que el ejercicio abusivo del derecho genera responsabilidad jurídica.

4.2.4 Vacíos normativos y necesidad de reformas legales

Los resultados evidencian consenso entre los entrevistados sobre la existencia de vacíos normativos en la regulación de la responsabilidad civil colectiva.

El Dr. Sánchez (E1), sustenta que la implementación de una garantía económica obligatoria para entidades sociales, quienes bajo su responsabilidad convoca a sus integrantes a movilización, tendrá como finalidad el aseguramiento de una reparación eficaz de los daños generados por dichos eventos. Estos mecanismos enfocados en prevención, facultarán la toma de medidas precautelares entre la responsabilidad organizativa y la reducción de riesgos que podrían quedar sin reparación.

El Dr. Moreno (E2), considera que la norma del país, debe adoptar procesos que se enfoquen en la especialización de una reparación de afectaciones que parten de una protesta social, el cual permitirá establecer pautas en procedimientos que determinan un daño, logra además la identificación de responsables a quienes se les aplicará una indemnización. Además, destaca que la ausencia de procedimientos causa indirectamente una complicación en procesos probatorios que impactan en la eficacia del sistema de responsabilidad civil.

La Dra. Miranda (E3), menciona que la legislación en el país, debe añadir normas definidas que se encarguen de regular responsabilidad civil colectiva, a causa de que las leyes en la actualidad se diseñan para regular responsabilidades individuales. Una movilización social, requiere de una estructura organizacional compleja que exige un control y regulación que se ajuste a la a la naturaleza colectiva del daño.

El Dr. Buñay (E4), coincide en la necesidad de aplicar una reforma legal, que busque una armonía entre la protección del derecho a la protesta y la garantía del derecho patrimonial de terceras personas afectadas. Esto implica que cualquier norma deberá evitar restricciones que tengan medidas desproporcionadas a otros derechos reconocidos por la Constitución, razón por la cual, se deberá establecer mecanismos que aseguren una reparación completa de la afectación en víctimas.

El Dr. Lara (E5), sustenta que la falta de una regulación específica, permite que exista una impunidad jurídica, como consecuencia a la dificultad en la ejecución de indemnizaciones contra asociaciones, quienes no manejan una estructura patrimonial. Situación que limita el acceso eficaz a la justicia para las víctimas, atenúa en función preventiva de la responsabilidad civil.

De todo este contexto, se determina, en base a todos los resultados, que la norma vigente en el país, necesita de una modificación, donde se desarrolle una reforma legal, que establezca la responsabilidad civil colectiva en contextos de movilización social, donde se analice e implementen medidas preventivas, procesos especializados y criterios claros de sanción cuya finalidad es proteger los derechos fundamentales de los ecuatorianos quienes no pertenecen a la organización y patrimoniales involucrados.

Tabla 7. Propuestas normativas de los entrevistados

Entrevistado	Propuesta normativa	Objetivo jurídico
E1	Garantías económicas obligatorias.	Prevención del daño.
E2	Procedimientos especializados de reparación.	Eficacia indemnizatoria.
E3	Regulación específica de responsabilidad colectiva.	Seguridad jurídica.
E4	Equilibrio entre protesta y derechos patrimoniales.	Armonización constitucional.
E5	Fortalecimiento de mecanismos de imputación.	Eliminación de impunidad.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas realizadas en 2025.

4.2.5 Cuantificación del daño y dificultades probatorias

El análisis empírico demuestra que la determinación económica del daño constituye uno de los principales desafíos en la responsabilidad civil derivada de paralizaciones sociales.

El Dr. Sánchez (E1), considera que una afectación a un bien material, podría ser valorado en sustento a un avalúo técnico, no obstante, la pérdida de información documental complica esta cuantificación. El Dr. Moreno (E2), describe que se afecta un daño moral, el nivel de valoración de reparación incluso es más difícil, porque incluye una percepción subjetiva del daño. La Dra. Miranda (E3), expone, que debido a que no existe un criterio uniforme, la cuantificación del daño igual sigue siendo complicado. El Dr. Buñay (E4), menciona que los daños generados en las instituciones necesitan de una aplicación de mecanismos formales como el uso de pericias con funcionarios especializados, los cuales determinarán una compensación económica. Finalmente, el Dr. Lara (E5), expone que la pérdida documental institucional, es una consecuencia de daño más compleja en el sistema probatorio civil.

Es así, que, los hallazgos reconocen a la cuantificación como un fenómeno que dependerá de la situación en la cual se presenta, para lo cual deberá ser analizada en base a un criterio técnico y normativo, que permitan evaluar de forma oportuna el daño patrimoniales y extrapatrimoniales, refuerza la eficacia del sistema de responsabilidad civil en el Ecuador.

Tabla 8. Categorías cualitativas sobre cuantificación del daño en paralizaciones sociales

Categoría de análisis	Aporte del entrevistado	Interpretación jurídica
Cuantificación de daños materiales	El Dr. Sánchez (E1) sostiene que los daños físicos pueden valorarse mediante peritajes técnicos y avalúos especializados.	Los daños patrimoniales directos permiten aplicación de criterios clásicos de responsabilidad civil mediante valoración pericial objetiva.
Valoración del daño moral	El Dr. Moreno (E2) manifiesta que las afectaciones extrapatrimoniales presentan dificultad debido a su carácter subjetivo.	La determinación del daño moral requiere criterios judiciales de razonabilidad, proporcionalidad y análisis del impacto personal del daño.
Falta de parámetros normativos	La Dra. Miranda (E3) indica que el ordenamiento jurídico carece de criterios uniformes para cuantificar daños colectivos.	La ausencia de regulación específica genera inseguridad jurídica y limita la reparación integral en casos de afectación social masiva.
Daños institucionales y	El Dr. Buñay (E4) señala que estos daños requieren	La responsabilidad civil institucional demanda valoración

Categoría de análisis	Aporte del entrevistado	Interpretación jurídica
afectación a servicios públicos	metodologías especializadas.	periciales integral que incluya afectaciones funcionales del servicio público y costos indirectos.
Pérdida documental y dificultad probatoria	El Dr. Lara (E5) destaca que la desaparición de documentación afecta procesos judiciales y administrativos.	La pérdida de información constituye un daño complejo que dificulta la prueba y requiere mecanismos especiales de reposición documental.

Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas realizadas en 2025.

4.2.6 Interpretación integral de la evidencia empírica

Por medio del análisis comparativo, de todos los participantes, se concluye, que existe un consenso en doctrina sobre la viabilidad jurídica de la responsabilidad civil de las organizaciones sociales en contextos de paralización. Pese a esto, se determinan brechas legales que afectan su ejercicio efectivo. Estos resultados evidencian que responsabilidad civil colectiva se sustentará en el rol de la empresa, su prevención de daño y la determinación de culpabilidad entre las consecuencias y la movilización. Finalmente, se determina, que el derecho a la resistencia no libera a estas asociaciones de su responsabilidad en la reparación de daños a terceros.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

El análisis de normativa aplicado en el estudio, permitió determinar si dentro de los parámetros de legalidad el ordenamiento jurídico se encuentra dotado de norma atribuible en la responsabilización civil de las organizaciones sociales por daños ocasionados en paralizaciones registradas dentro de la provincia de Imbabura durante el año 2025. Los datos obtenidos evidencian que las organizaciones sociales, pueden ser considerados entes a los cuales se podrán imputar cargos jurídicos al demostrarse su participación en acciones de dirección, convocatoria o coordinación de movilización, cuya actividad cause un riesgo prevenible a un tercero o objeto patrimonial. El derecho a la resistencia mantiene reconocimiento constitucional siempre que no se contraponga a otros derechos constitucionales, en caso de hacerlo se podrán aplicar un régimen civil indemnizatorio.

El estudio del marco normativo del país, refleja que el Derecho Civil reconoce a la reparación integral del daño como principio rector y permite exigir indemnizaciones por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de paralizaciones sociales. Por otro lado, la doctrina y jurisprudencia, se alinean con este criterio, permitiendo cuantificar una indemnización ante un daño emergente, lucro cesante, daño moral y afectaciones al proyecto de vida, aunque la aplicación práctica presenta dificultades probatorias y técnicas, principalmente en la valoración económica de daños colectivos e institucionales. En análisis del derecho comparado en países latino americanos, indican la existencia de ordenamientos jurídicos, más completos, donde se incluyen modelos responsabilidad civil colectiva basados en la culpa organizacional, la teoría del riesgo creado y la imputación funcional, los cuales evidencian la compatibilidad entre la protección del derecho a la protesta y la obligación de reparar los daños ocasionados a terceros.

Finalmente, se determina retos en la norma vigente del país, encargada de regular la responsabilidad civil de organizaciones sociales en contextos de paralización. Esto causa, que existe una mayor complejidad en la determinación de responsabilidad colectiva, y la valoración de una indemnización como mecanismo de reparación civil que, a su vez, repercutirá negativamente en la seguridad jurídica. Reconocer la responsabilidad civil colectiva es una herramienta que equilibra la aplicación del derecho a la resistencia con la protección de los derechos individuales. Esto fomenta una armonización entre derechos fundamentales dentro del Estado constitucional de derechos y justicia.

5.2 Recomendaciones

Es necesario que se diseñe una regulación específica que enfocada en la responsabilidad civil colectiva en actividades de movilización social y paralización. Para esto, es necesario, que la norma, sea clara, completa, evita así confusiones o disputas entre lineamientos. Es importante que se determine el nexo causal y los mecanismos de procesamiento, que determinen la responsabilidad de una asociación social. La incorporación de pautas legales, favorecerá una regulación de sanciones que son producto de la dirección, convocatoria y coordinación de movilizaciones que disminuyan vacíos en leyes, fortaleciendo la seguridad jurídica en la aplicación del Derecho Civil.

Es recomendable, que, en el país, se establezcan mecanismos de prevención, que se enfoquen en proteger a la ciudadanía ante daños ocasionados por protestas sociales fomenta una compensación de su afectación. Se podría considerar el diseño y aplicación de sistemas de garantías económicas, seguros obligatorios o fondos de caución permitiría asegurar el resarcimiento de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros. Cada una de estas estrategias, favorecerá el cuidado y protección de los derechos individuales sin restringir el ejercicio legítimo del derecho a la resistencia, promoviéndose un equilibrio entre derechos colectivos y responsabilidad jurídica.

Es una prioridad que organismos como la Función Judicial y otros con competencias previas en valoración de daño, apliquen métodos periciales que reconozcan afectaciones patrimoniales, institucionales y extrapatrimoniales que se deriven se una paralización social. La adopción de parámetros técnicos, que evalúen el daño emergente, lucro cesante, daño moral y afectaciones colectivas permitirá mejorar procesos de indemnización, con un enfoque más objetivo, uniforme y eficaz. El refuerzo de criterios jurisprudenciales en el área de la responsabilidad civil colectiva, brindará una tutela amplia en derechos de las personas afectadas, mejora su ejercicio en el sistema de reparación integral.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, F. G. (2021). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (7.^a ed.). Editorial Episteme.
<https://www.editorialepisteme.com.ec/libros/el-proyecto-de-investigacion/>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Ávila Santamaría, R. (2021). *Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales en el Ecuador*. Corporación Editora Nacional.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/contenidos/publicaciones/neoconstitucionalismo.pdf>

Bernal, C. A. (2020). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (4.^a ed.). Pearson Educación.
<https://www.pearson.com/es/educacion/metodologia-de-la-investigacion.html>

Bustamante Alsina, J. (1997). *Teoría general de la responsabilidad civil* (9.^a ed.). Abeledo-Perrot.
https://books.google.com/books/about/Teor%C3%ADa_general_de_la_responsabilidad_ci.html?id=nK57tgAACAAJ

Calderón, M., Tinti, G., & Moisset de Espanés, L. (2022). *Daño emergente y lucro cesante*. Academia de la Magistratura.
<https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2022/01/danoemergenteylucrocesante.pdf>

Cámara de Comercio de Quito. (2022, 21 de junio). *Impacto económico de las paralizaciones en el sector productivo del Ecuador*.
<https://www.ccq.ec/noticias/impacto-economico-junio-2022/>

Carbonell, M. (2020). *Derechos fundamentales y democracia constitucional*. Tirant lo Blanch.
<https://www.tirant.com/editorial/libro/derechos-fundamentales-y-democracia-constitucional-miguel-carbonell-9788413555296>

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. (2024). La responsabilidad extracontractual en el derecho civil contemporáneo. *Ciencia Latina*, 8(1).
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11358>

Código Civil [C.C.]. (2005). *Código Civil del Ecuador*. Corporación Editorial de Publicaciones.

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. (2015). <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm>

Conceptos Jurídicos. (2024, 22 de agosto). *Responsabilidad administrativa: definición y tipos*.
<https://www.conceptosjuridicos.com/ec/responsabilidad-administrativa/>

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (s. f.). *¿Quiénes somos?*
<https://conaie.org/quienes-somos/>

Cornu, G. (2005). *Vocabulaire juridique* (8.^a ed.). Presses Universitaires de France.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 34-19-IN/21*.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias>

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 1149-19-JP/22*.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias>

Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-742/12*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-742-12.htm>

Corte Constitucional. (2023). *Sentencia Caso-1714-19-EP*.
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjYTBhMDYxMS00ZGFmLTQ3M2UtYmNjZi02ZDA0MTFhNGE0ZDMucGRmJ30=

Expansión. (2023). *El sector turístico de Imbabura y las secuelas de la inestabilidad social*.
<https://www.expansion.com/latinoamerica/>

Fernández, G. F. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil: lecciones universitarias*.
<https://doi.org/10.18800/9786123175306>

Fix-Zamudio, H., & Valencia Carmona, S. (2021). *Metodología jurídica*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
<https://www.juridicas.unam.mx/publicaciones/detalle-publicacion/5586-metodologia-juridica>

García, S. (2023). *Responsabilidad civil por omisión y antijuridicidad del daño*. *USFQ Law Review*, 10(2), 45–68.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview>

García Huayama, J. C. (2019). Configuración, prueba y cuantificación del lucro cesante. *Derecho y Cambio Social*, (56).
<https://ojs.revistadcs.com/index.php/revista/article/view/2577/1961>

Grijalva, A. (2021). Derechos colectivos y pueblos indígenas en el Ecuador. *Iuris Dictio*, (28), 45–68.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio>

Harmony. (2024, March 5). *Tabulating questionnaire and survey result data*.
<https://harmonydata.ac.uk/data-harmonisation/tabulate-questionnaire-survey-result-data/>

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2022). *Metodología de la investigación* (7.^a ed.). McGraw-Hill Education.
<https://www.mheducation.com.mx/metodologia-de-la-investigacion-hernandez-sampieri>

Hidalgo Estrella, M. R. (2015). *Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en la función notarial*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1901>

La Hora. (2022, 21 de junio). *La “paciencia” de los manifestantes se agota en Imbabura*.
<https://www.lahora.com.ec/imbaburacarachi/La-paciencia-de-los-manifestantes-se-agota-en-Imbabura-20220621-0032.html>

Larenz, K., & Canaris, C. (2002). *Métodos de interpretación y normas jurídicas*. Grupo Editorial Iberoamericana.

Lorenzetti, R. L. (2019). *Responsabilidad civil* (2.^a ed.). Rubinzal-Culzoni Editores.

Maldonado, M. A. T. (2019). ¿Cómo valorar y cuantificar el daño material (daño emergente y lucro cesante)? *Diálogo con la jurisprudencia*, (244), 87–117.
https://aulavirtualcfc.pge.gob.pe/pluginfile.php/4387/mod_resource/content/1/M%C3%B3dulo%204_C%C3%B3mo%20valorar%20y%20cuantificar%20el%20da%C3%B1o%20material%20%28da%C3%B1o%20emergente%20y%20lucro%20ce.pdf

Marmolejo, M. (2019). Teoría del riesgo creado y responsabilidad objetiva. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v52n154/2448-4873-bmdc-52-154-107.pdf>

Martínez, J. (2019). El proceso de elaboración y validación de un instrumento de medición documental. *AmeliCA*.
<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/226/226955004/index.html>

Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. Instituto

Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología INUDI Perú.
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>

Ministerio de Gobierno. (2022). *Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS)*.
<https://www.gobierno.gob.ec/suios/>

Núñez Dávila, S. (2023). *Responsabilidad civil extracontractual por omisión: ¿existe un deber de socorro en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?* USFQ Law Review, 10(1).
<https://doi.org/10.18272/ulr.v10i1.2874>

Orellana, D. (2023). Organizaciones sociales y responsabilidad jurídica colectiva en el Ecuador. *Iuris Dictio*, (31), 89–112.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio>

Ortega, C. (2025a). *Interpretación de datos: Definición y pasos con ejemplos*. QuestionPro.
<https://www.questionpro.com/blog/es/interpretacion-de-datos/>

Ortega, C. (2025b). *Procesamiento de datos de investigación: ¿Cómo realizarlo?* QuestionPro.
<https://www.questionpro.com/blog/es/procesamiento-de-datos-de-investigacion/>

Peñailillo, D. (2018). *Responsabilidad civil extracontractual*. Editorial Jurídica de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168708>

Ponce, J. (2024). Daño emergente y cuantificación del perjuicio en la responsabilidad civil. *Derecho & Sociedad*, 19(1), 55–78.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/derechosociedad>

Presidencia de la República del Ecuador. (2017). *Decreto Ejecutivo No. 193: Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales*.
<https://www.decreto193.gob.ec>

Redacción Primicias. (2019, 21 de octubre). *Abogado guayaquileño quiere demandar a líderes indígenas por daños durante el paro*.
<https://www.primicias.ec/noticias/politica/abogado-francisco-ycaza-demanda-l-indigenas-paro>

Reyes, H., Martínez, A., & Muñoz, J. P. (2024). Luchas de organizaciones sociales e indígenas y diálogos sociopolíticos en Ecuador. *Polis*, (43), 15–30.
https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/29360/1/Luchas_de_organizaciones_social_es.pdf

- Sanmartín-Sanmartín, M. (2025). El daño moral en Ecuador: Análisis jurídico, social y psicológico en la jurisprudencia y la reparación de los derechos de las víctimas. *Iustitia Socialis*, (10), 115–135.
<https://www.researchgate.net/publication/365045150>
- Santos, B. de S. (2021). *Derechos humanos, justicia indígena y pluralismo jurídico*. Trotta.
- Santos, B. de S., & Grijalva, A. (2022). Pluralismo jurídico y autonomía indígena en América Latina. *Derecho y Sociedad*, 18(2), 33–56.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/derechosociedad>
- Soliz Carrión, D. (2023). La protesta social en Ecuador en octubre de 2019. *Investigación & Desarrollo*, 31(1), 279–308.
<https://doi.org/10.14482/INDES.31.01.121.001>
- Superintendencia de Competencia Económica. (2024). *Hablemos de competencia*.
<https://www.sce.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/downloads/2024/02/Hablemos-de-Competencia.pdf>
- Tamayo, J. (2016). *Tratado de responsabilidad civil* (Tomo I). Editorial Legis.
<https://www.legis.com.co/producto/tratado-de-responsabilidad-civil-tomo-i>
- Tamayo y Tamayo, M. (2020). *El proceso de la investigación científica* (5.ª ed.). Limusa.
<https://www.limusa.com.mx/el-proceso-de-la-investigacion-cientifica>
- Tenesaca Maldonado, S. O. (2015). *La responsabilidad civil contractual y extracontractual*.
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21546>
- Uprimny, R. (2022). *Protesta social, democracia y límites constitucionales*. DeJusticia.
<https://www.dejusticia.org/publication/protesta-social-democracia-y-derechos>
- Vergara, D. (s.f.). Indemnización de perjuicios. CeCo.
<https://centrocompetencia.com/indemnizacion-de-perjuicios/#:~:text=La%20indemnizaci%C3%B3n%20de%20perjuicios%20consiste%20en%20una,v%C3%ADctima%20podr%C3%A1%20optar%20por%20estatuto%20de%20responsabilidad>
- Vidal Ramírez, F. (2001). La responsabilidad civil. *Derecho PUCP*, (54), 389–399.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.200101.013>
- Wyss Díaz, M. (2022). La responsabilidad colectiva por daños en manifestaciones públicas. *Derecho UC Santísima Concepción*, (41).
<https://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2022.n41.05>

Yrigoyen Fajardo, R. (2020). *Pluralismo jurídico y jurisdicción indígena en América Latina*. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad. <https://www.justiciaviva.org.pe>

Ytulibro. (2021, 3 de agosto). *Guía práctica para saber cómo hacer la discusión de resultados*. <https://ytulibro.com/blog-para-escritores/tesis/guia-practica-para-saber-como-hacer-la-discusion-de-resultados/>

ANEXOS

ANEXO 1.

ENTREVISTA

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Eduardo Vinicio Mejía Chávez

Especialidad: Especialista en Derecho Civil

Título de la investigación: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador.

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Evaluar las implicaciones legales y económicas de exigir responsabilidad civil extracontractual a las organizaciones sociales en Ecuador por los daños a terceros (públicos o privados) causados durante el ejercicio del derecho a la protesta y la resistencia en el marco de paralizaciones nacionales.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador



Nombre: Eduardo Vinicio Mejía Chávez

Cédula: 0601831068

ENTREVISTA

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Katherine Vanessa Estrada Vizuite

Especialidad: Especialista en Derecho Civil

Título de la investigación: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador.

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Evaluar las implicaciones legales y económicas de exigir responsabilidad civil extracontractual a las organizaciones sociales en Ecuador por los daños a terceros (públicos o privados) causados durante el ejercicio del derecho a la protesta y la resistencia en el marco de paralizaciones nacionales.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			


Firma de Validador

Nombre: Katherine Vanessa Estrada Vizuite

Cédula: 0604238006

ANEXO 2.



CONSENTIMIENTO INFORMADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – CARRERA DE DERECHO

Proyecto de investigación: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador.

Investigadoras: Lizeth Alejandra Calderón Viteri y Janina Sofia Freire Minaya

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES

Le invito cordialmente a participar en esta entrevista como parte de un proyecto académico de investigación jurídica. El objetivo es conocer su visión profesional sobre la existencia y aplicabilidad de las normas legales que rigen la responsabilidad civil extracontractual de las organizaciones sociales por daños a terceros durante protestas,

- La entrevista será grabada únicamente con fines de análisis académico.
- Toda la información será tratada con estricta confidencialidad.
- Su participación es voluntaria y podrá retirarse en cualquier momento.
- Los resultados se emplearán exclusivamente para fines investigativos.

Declaro que he sido informado/a adecuadamente y doy mi consentimiento libre para participar en esta entrevista.

Nombre del entrevistado: _____

Firma: _____ **Fecha:** _____

ANEXO 3.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo: Evaluar las implicaciones legales y económicas de exigir responsabilidad civil extracontractual a las organizaciones sociales en Ecuador por los daños a terceros (públicos o privados) causados durante el ejercicio del derecho a la protesta y la resistencia en el marco de paralizaciones nacionales.

Introducción: La presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Datos sociodemográficos

- Nombre completo (opcional): _____
- País de residencia: _____
- Edad: _____
- Formación académica (grado más alto alcanzado): _____
- Años de experiencia profesional en el campo jurídico: _____
- Área(s) de especialización jurídica: _____
- Institución u organización donde labora actualmente (opcional): _____

Preguntas

1. ¿Cómo definiría usted la responsabilidad civil de las personas jurídicas?
2. Ante la ausencia de una norma específica que regule la responsabilidad civil de las organizaciones sociales por daños a terceros durante las paralizaciones ¿qué normativa constante en el Código Civil se aplicaría?
3. ¿Considera usted que podría atribuirse responsabilidad civil a una organización social por daños causados por manifestantes que no están formalmente afiliados a la misma, y de ser así, cuáles serían los criterios de conexidad o dependencia que se deberían probar?
4. ¿En qué medida el ejercicio legítimo del derecho a la resistencia podría operar como un factor que impida la obligación legal de resarcir daños materiales e inmateriales

causados a terceros en el contexto de paralizaciones, como las que han ocurrido en el país?

5. ¿Qué reformas legislativas o reglamentarias recomendaría para dotar al ordenamiento jurídico ecuatoriano de un mecanismo que logre un equilibrio justo entre la protección del derecho a la protesta y la garantía de una reparación económica efectiva para los terceros afectados?
6. ¿Cómo se determina jurídicamente quién es el responsable de un daño material: el individuo que lo causa, los dirigentes de la organización o la persona jurídica de la organización social?
7. ¿Cuáles serían los requisitos probatorios esenciales para exigir la indemnización por los daños ocasionados por las organizaciones sociales durante las paralizaciones?
8. ¿Bajo qué criterios se deben cuantificar legalmente los perjuicios ocasionados por los daños por las organizaciones sociales durante las paralizaciones, como daño emergente y el lucro cesante?

ANEXO 4.

Consentimientos firmados por los entrevistados



CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – CARRERA DE DERECHO

Proyecto de investigación: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador.

Investigadoras: Lizeth Alejandra Calderón Viteri y Janina Sofía Freire Minaya

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES

Le invito cordialmente a participar en esta entrevista como parte de un proyecto académico de investigación jurídica. El objetivo es conocer su visión profesional sobre la existencia y aplicabilidad de las normas legales que rigen la responsabilidad civil extracontractual de las organizaciones sociales por daños a terceros durante protestas,

- La entrevista será grabada únicamente con fines de análisis académico.
- Toda la información será tratada con estricta confidencialidad.
- Su participación es voluntaria y podrá retirarse en cualquier momento.
- Los resultados se emplearán exclusivamente para fines investigativos.

Declaro que he sido informado/a adecuadamente y doy mi consentimiento libre para participar en esta entrevista.

Nombre del entrevistado: LEONARDO SANCHEZ MENDEZ

Firma: [Firma manuscrita] **Fecha:** 16-01-2026

Dr. Leonardo Sánchez M
ABOGADO
MAT. 06-1999-01
Forn de Abogados del Ecuador



CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – CARRERA DE DERECHO

Proyecto de investigación: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador.

Investigadoras: Lizeth Alejandra Calderón Viteri y Janina Sofia Freire Minaya

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES

Le invito cordialmente a participar en esta entrevista como parte de un proyecto académico de investigación jurídica. El objetivo es conocer su visión profesional sobre la existencia y aplicabilidad de las normas legales que rigen la responsabilidad civil extracontractual de las organizaciones sociales por daños a terceros durante protestas,

- La entrevista será grabada únicamente con fines de análisis académico.
- Toda la información será tratada con estricta confidencialidad.
- Su participación es voluntaria y podrá retirarse en cualquier momento.
- Los resultados se emplearán exclusivamente para fines investigativos.

Declaro que he sido informado/a adecuadamente y doy mi consentimiento libre para participar en esta entrevista.

Nombre del entrevistado:

D. Nelson Osvaldo Morano Ortiz

Firma:

[Firma manuscrita]

Fecha:

19-Enero-2026



CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – CARRERA DE DERECHO

Proyecto de investigación: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador.

Investigadoras: Lizeth Alejandra Calderón Viteri y Janina Sofía Freire Minaya

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES

Le invito cordialmente a participar en esta entrevista como parte de un proyecto académico de investigación jurídica. El objetivo es conocer su visión profesional sobre la existencia y aplicabilidad de las normas legales que rigen la responsabilidad civil extracontractual de las organizaciones sociales por daños a terceros durante protestas,

- La entrevista será grabada únicamente con fines de análisis académico.
- Toda la información será tratada con estricta confidencialidad.
- Su participación es voluntaria y podrá retirarse en cualquier momento.
- Los resultados se emplearán exclusivamente para fines investigativos.

Declaro que he sido informado/a adecuadamente y doy mi consentimiento libre para participar en esta entrevista.

Nombre del entrevistado: Luisa Isabel Meanda Chávez
Firma: [Firma manuscrita] Fecha: 22-01-2026.



CONSENTIMIENTO INFORMADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – CARRERA DE DERECHO

Proyecto de investigación: Responsabilidad civil de las organizaciones sociales en las paralizaciones en Ecuador.

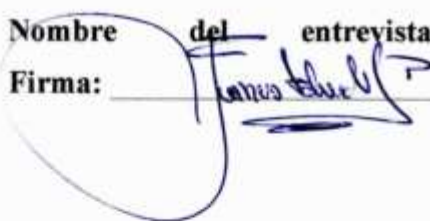
Investigadoras: Lizeth Alejandra Calderón Viteri y Janina Sofía Freire Minaya

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES

Le invito cordialmente a participar en esta entrevista como parte de un proyecto académico de investigación jurídica. El objetivo es conocer su visión profesional sobre la existencia y aplicabilidad de las normas legales que rigen la responsabilidad civil extracontractual de las organizaciones sociales por daños a terceros durante protestas,

- La entrevista será grabada únicamente con fines de análisis académico.
- Toda la información será tratada con estricta confidencialidad.
- Su participación es voluntaria y podrá retirarse en cualquier momento.
- Los resultados se emplearán exclusivamente para fines investigativos.

Declaro que he sido informado/a adecuadamente y doy mi consentimiento libre para participar en esta entrevista.

Nombre del entrevistado: Francis Edoardo Borja Napilema
Firma:  Fecha: 22/01/2026



CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – CARRERA DE DERECHO

pInvestigadoras: Lizeth Alejandra Calderón Viteri y Janina Sofia Freire Minaya

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES

Le invito cordialmente a participar en esta entrevista como parte de un proyecto académico de investigación jurídica. El objetivo es conocer su visión profesional sobre la existencia y aplicabilidad de las normas legales que rigen la responsabilidad civil extracontractual de las organizaciones sociales por daños a terceros durante protestas,

- La entrevista será grabada únicamente con fines de análisis académico.
- Toda la información será tratada con estricta confidencialidad.
- Su participación es voluntaria y podrá retirarse en cualquier momento.
- Los resultados se emplearán exclusivamente para fines investigativos.

Declaro que he sido informado/a adecuadamente y doy mi consentimiento libre para participar en esta entrevista.

Nombre del entrevistado: Gustion Paul Lora Santillan

Firma: [Firma manuscrita] Fecha: 29 - enero - 2026